

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

PETAENG



TRABAJO DIRIGIDO

**REGULAR LA PRESENCIA DE LA RELIGION EN EL REGIMEN DE
EDUCACION DENTRO LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EL
PROCESO DE DESCOLONIZACION DE LA EDUCACION CON LA LEY
AVELINO SIÑANI**

Postulante: Adams Oscar Montes Antelo

Tutor: Dr. Erick San Miguel Rodriguez

La Paz – Bolivia

2016

Dedicatoria:

Para Patty mi compañera en todo sentido de la palabra, mi familia la base fundamental de mi vida.

Agradecimientos:

En primer lugar a mi familia por el apoyo en todo este tiempo de estudio, a la Universidad Mayor de San Andres, a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, y a todos los docentes que me otorgaron el conocimiento y las herramientas para poder ejercer la profesión de la mejor manera.

PORTADA	
DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTOS.....	II
INDICE.....	1
RESUMEN.....	4
DISEÑO DE INVESTIGACION.....	5
I.-IDENTIFICACION DEL TEMA.....	5
II.-PROBLEMATIZACION DEL TEMA.....	5
III.-DELIMITACION TEMATICA.....	5
III. 1.-DELIMITACION TEMPORAL.....	5
III. 2.-DELIMITACION ESPACIAL.....	5
IV.-FUNDAMENTACION E IMPORTANCIA DEL TEMA.....	7
V.-OBJETIVOS.....	8
V. 1.-OBJETIVO GENERAL.....	8
V. 2.-OBJETIVOS ESPECIFICOS	8
VI.-METODO DE INVESTIGACION.....	9
CAPITULO I	
1.1. EVOLUCION HISTORICA DE LA RELACION IGLESIA ESTADO DESDE LA COLONIA HASTA LA ACTUALIDAD.....	10
1.1. LA COLONIZACION EN AMERICA.....	10
1.2. LA UNIVERSIDAD Y EL SILOGISMO ALTOPERUANO.....	17
1.3.LAS MISIONES JESUITICAS.....	20
1.3.1. LA EXPULSIÓN DE LOS JESUITAS.....	21
1.4. EL CLERO Y LA REBELIÓN INDÍGENA DE 1781.....	22
1.5. LA INDEPENDENCIA Y LA IGLESIA.....	23
1.6. RELIGIOSIDAD EN EL CAMPO Y LOS SUBURBIOS URBANOS.....	26

1.7. LA IGLESIA CATÓLICA Y EL LIBERALISMO.....	27
1.8. LA IGLESIA CATÓLICA ENTRE EL REPUBLICANISMO Y LA REVOLUCIÓN.....	29
1.9. LA IGLESIA CATÓLICA POSTCONCILIAR.....	30

CAPITULO II

MARCO TEORICO

POSICION FILOSOFICA POSMODERNISTA ACERCA DE LA RELIGION.....	34
--	----

CAPITULO III

MARCO CONCEPTUAL	46
RELIGION.....	46
LAICISMO.....	47
LAICIZAR.	47
LAICO.....	47
ESTADO LAICO..	48
ESTADO CONFESIONAL.....	48
EDUCACION..	48
EDUCADOR.....	49
EDUCANDO	49
EDUCAR.....	49
LIBERTAD DE CONCIENCIA.....	49
LIBERTAD DE CULTO.....	49
LIBERTAD RELIGIOSA.....	50
EDUCACION LAICA.	50
COLONIZACION.	50
LIBERTAD.	50

SOBERANIA.-	50
DESCOLONIZACION.....	50
PATRIARCADO.....	51
DESPATRIARCALIZACION	51
ANTIRACISMO.....	51
IMPERIALISMO.....	52
ANTI-IMPERIALISMO.....	52
INTERCULTURALIDAD.....	53
CAPITULO III	
MARCO LEGAL.....	54
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.....	54
1.1.1. REGIMEN DE LA EDUCACION.....	55
1.2. LA LEY 070 DE EDUCACION AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PEREZ.....	58
1.2.1. BASES, FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN.....	58
1.2.2. DIVERSIDAD SOCIOCULTURAL Y LINGÜÍSTICA.....	60
1.3. LEY 045 CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DICRIMINACION.....	61
1.4. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 001/2013.....	63
2. ANALISIS SOCIO JURIDICO DE LA PRESENCIA RELIGIOSA DENTRO DEL ESTADO PLURINACIONAL.....	64
IV.- CONCLUSIONES.....	71
V.- RECOMENDACIONES.....	74
VI.- BIBLIOGRAFIA.....	75
ANEXOS.....	77

RESUMEN:

El presente trabajo toma en cuenta la historia precolonial y colonial de lo que antes era el Tahuantinsuyo, Abya Yala, Alto Peru, ahora Estado Plurinacional de Bolivia, en el cual se pone un especial énfasis a la llegada de la colonia española y su imposición de su cultura sobre los habitantes de estas tierras y el sincretismo cultural que se fue dando por la mezcla de las costumbres traídas a las existentes, creando así la colonización cultural y social con la distinción de clases sociales, y privilegios en cuanto a la raza y la educación, influida aun en la creación de la república al constituirse como Estado confesional, al considerarse independientes de la corona Española, que sin embargo con la religión como producto de la colonización fue ejerciendo su poder dentro del Estado manteniendo la hegemonía y presencia en la educación, siendo este una herramienta importante para la creación identitaria de un país y ante esta situación después de una asamblea constituyente luchada, se aprueba la actual Constitución Política del Estado Plurinacional que constituye el Estado Laico y la proyección a una educación Laica como propuesta para la descolonización del Estado, sin embargo esta normativa no es suficientemente específica sobre el funcionamiento y difusión de la asignatura religiosa, situación por la cual se presenta un proyecto de reforma constitucional y un proyecto de ley a fin de profundizar el proceso de descolonización del Estado, limitando y regulando el producto y herramienta principal de la colonización la cual es la religión, su presencia de la misma en la currícula nacional, tomando en cuenta las corrientes filosóficas y propuestas y cosmovisiones locales.

Postulante: Adams Oscar Montes Antelo

La Paz, 2016

REGULAR LA PRESENCIA DE LA RELIGION EN EL REGIMEN DE EDUCACION DENTRO LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EL PROCESO DE DESCOLONIZACION DE LA EDUCACION CON LA LEY AVELINO SIÑANI

DISEÑO DE INVESTIGACION

I.-IDENTIFICACION DEL TEMA

La presencia de la religión en el Estado data desde la creación misma de la república y su debate sobre su presencia en el mismo, creó diferentes posiciones mayoritariamente a favor dentro del Estado y por ende en la educación, hasta antes de la aprobación de la actual Constitución Política del Estado, Bolivia como Estado comprendía a la religión católica como la oficial, teniendo como consecuencia que es su educación sea de carácter secular y doctrinario tanto en entidades públicas, privada y más que todo en las de convenio, la cual en su relación con las instituciones religiosas tienen la potestad de que su educación y curricula vaya en ese sentido, sin embargo ocurre el cambio con la promulgación de la Constitución Política del Estado Plurinacional, en la cual postula en su art. 4 que "...el Estado es libre de religión", es decir se convierte en Estado laico, asimismo garantizando la educación de convenio y la educación privada, además de poner como función principal de Estado la educación, yendo en este camino se aprueba la ley 070 de educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez, en la cual en los principios filosóficos expresa que la educación debe ser laica, y que la presencia de la religión se regulara en lo posterior, no pudiendo aclarar esta contradicción estatuida en que la educación debe ser laica y que se garantice la educación privada y de convenio.

Sucede que en la educación de convenio como en las privadas de tinte secular con reglamentación y dirección religiosa, al no tener una normativa expresa sobre su funcionamiento y fiscalización sobre su formación y funcionamiento, estas no cumplen u omiten las directrices constitucionales y legales que establecen el Estado laico y la misma

educación laica, provocando que en sus instituciones se vulnere la libertad de conciencia, por lo que en estos estamentos se continua enseñando la materia de religión, por lo que vulnera uno de los principios filosóficos de la ley Avelino Siñani - Elizardo Perez.

Sucede que esta ley no regula su funcionamiento y directrices sobre el fin que deberían tomar en la educación, retrasando así la descolonización de Estado en la educación, instruyendo aun la materia de religión como asignatura troncal, tomando en cuenta que la religión es producto e instrumento de la colonización y su educación representa la opresión de su doctrina por sobre los usos y costumbres que en muchos casos fueron tergiversados a través de la manipulación de la religión, por lo que se hace urgente la regularización más que todo en los entes privados de educación de tinte religiosos como en las instituciones de convenio.

II.-PROBLEMATIZACION DEL TEMA.

¿Está regulada la presencia de la religión desde la Constitución Política del Estado en la educación tanto pública como en entidades privadas y de convenio?

¿Existe una normativa específica con relación a la religión en la educación para entidades de convenio?

¿En las entidades de convenio se respeta la libertad de conciencia establecida en la CPE y por ende la educación laica como indica el principio filosófico de la ley Avelino Siñani - Elizardo Perez.?

¿La presencia de la educación de convenio con respecto a la religión coarta la descolonización e interculturalidad de Estado y la educación?

¿El cambio efectivo de la curricula escolar en las entidades privadas y de convenio permite la descolonización del Estado?

III.-DELIMITACION TEMATICA

El proyecto abarcara la rama constitucional y legal de la educación para regularizar las directrices en la educación de convenio, provocando la modificación de la normativa pertinente en la ley de educación Avelino Siñani – Elizardo Perez, tanto en su reglamento como en las leyes subsidiarias

III. 1.-DELIMITACION TEMPORAL.

El tratamiento temporal abarcara desde la publicación de la presente CPE y lo efectos que conlleva la misma en la actualidad, es decir a partir del Año 2009 hasta 2015 con la implementación de la ley de educación.

III. 2.-DELIMITACION ESPACIAL.

El tema por ser de la rama constitucional los efectos se ocasionarían en la totalidad del Estado, pero para la metodología de investigación de campo, se tomara en cuenta la ciudad de La Paz.

IV.-FUNDAMENTACION E IMPORTANCIA DEL TEMA.-

La presencia de la religión en la educación y las fundamentaciones constitucionales y legales para su fundamento implican un debate sobre si se debe o no permitir su presencia en el contexto formativo de la educación, es decir dentro del currículo educativo, ya que al momento de indicar en la C.P.E sobre la posición de Estado respecto a la religión considerándose libre de esta, este da un paso más hacia la descolonización de Estado y en primera instancia se partiría con la educación ya que la misma está en primacía como importancia en el interés nacional, poniendo como bandera la descolonización del Estado a través de una educación descolonizada, laica, liberadora, entre otros fines consagrados en la ley de Educación, tomando en cuenta que la colonización trajo la bandera de la religión como arma e instrumento colonizador opresor, doctrinario y de sumisión en toda

su doctrina, por lo que al promover en los fundamentos filosóficos de la ley de educación establece que la educación debe ser descolonizadora y laica, la misma debe ir en ese camino de regular la presencia en la curricula, así como en las instituciones que son administradas por estos entes de tinte religioso, como son en las unidades educativas de convenio, que si bien en la CPE se garantiza con arreglo a las leyes y reglamentos, su formación administrativa y curricular no permite su real alcance de una educación descolonizadora, intracultural e intercultural ya que la, presencia es un producto indicado líneas arriba colonizante la misma viene con un conocimiento occidental, eurocentrista, en su fundamento no permite discusión, ni equiparamiento en sus postulados, lo que dificulta el verdadero dialogo de saberes como lo propone el concepto de interculturalidad, ya que el pensamiento impuesto se coloca como primigenio ante cualquier otra, así mismo iría en contra del fin de la educación la cual debe ser laica, es decir sin ningún tipo de dependencia religiosa, por lo que la presencia de la religión ya sea como materia de estudio, así como ente educativo dificulta los fines constitucionales de descolonización del Estado y por ende de la educación.

V.-OBJETIVOS:

V. 1.-OBJETIVO GENERAL.

Proponer la reforma parcial del art. 86 del régimen de educación de la CPE y la adecuación de la ley 070 de Educación Avelino Siñani – Elizardo Perez, regulando la presencia de la religión en la educación privada y de convenio.

V. 2.-OBJETIVOS ESPECIFICOS

Verificar la presencia de la religión en la educación de convenio que impone aun el pensamiento colonizado en la educación.

Demostrar que no se cumple con la libertad de conciencia y religión contemplada en la CPE, el principio filosófico de la ley de educación que expresa la educación laica.

Comprobar la enseñanza religiosa catequista en las entidades privadas y de convenio.

VI.-METODO DE INVESTIGACION.

Para la presente investigación se tomó en cuenta el método de investigación de las construcciones jurídicas así mismo el método de la construcción de instituciones y el método dogmático, que implica que cada formación de conceptos legales son construcciones lógicas que no deben ser discutidas puesto que estas tienen un fundamento para su posicionamiento y redacción, por lo que su aplicación debe ser cumplida sin modificación y reparos, y así toda la normativa que fluya a través de esta tenga relación con lo establecido por la norma general o formativa. La cual fue de utilidad puesto que en la construcción de la parte dogmática de la constitución política y la construcción en la ley 070 de educación las mismas deben guardar relación intrínseca con el fin de que la ley superior cómo en este caso la Constitución ante su carácter dogmático de cumplimiento obligatorio no se vea contradicha o susceptible de interpretación, puesto que su construcción debe obedecer a parámetros que hagan factible la explicación con la norma que especifique su funcionamiento en este caso hablando del Estado laico y la educación laica, con el fin de que la educación tenga relación con lo establecido en el régimen de educación de la Constitución Política del Estado y la Ley 070 de educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez.

Así mismo el método dogmático, por lo que la constitución al ser el cuerpo legal más importante y primigenio del cualquier Estado pues establece las reglas básicas de las cuales delimita su funcionamiento para el mismo, la misma debe ser cumplida al pie de la letra sin ánimos de ser interpretada someramente, puesto que su redacción debe ser clara y precisa, puesto que va para la totalidad de la población circunscrita a ese régimen del Estado.

CAPITULO I

EVOLUCION HISTORICA DE LA RELACION IGLESIA ESTADO DESDE LA COLONIA HASTA LA ACTUALIDAD

1.1. LA COLONIZACION EN AMERICA

Desde la colonización de América y siendo más específicos en la colonización del Tahuantinsuyo, la colonia española llega con sus costumbres a dominar por sobre los habitantes originarios de estas tierras, a fin de saquear y dominar a la gente y saquear los recursos naturales que España necesitaban en su momento, los españoles llegaron con la cruz y la espada a dominar e intimidar a los habitantes de estas tierra por la fuerza, intimidación y adoctrinamiento con base en una fe extraña para los nuestros que a lo largo del tiempo se vino asentando como realidad en estas tierras por medio del adoctrinamiento de la religión como herramienta de dominación. En 1492 Cristóbal Colón llega a la isla de San Salvador con una comitiva que tenía el fin de llegar a las indias, sin embargo llego a las tierras que posteriormente las llamo América con lo cual luego se asentaron y colonizaron con el fin de dominar y explotar los recursos naturales y enviarlos a la madre patria.

Sobre la religión cabe tomar en cuenta la mitología del periodo pre Inca es decir mucho antes de la llegada de la colonia, que los pueblos Incas aimaras, los cuales por su riqueza cultural y territorial en su momento tuvieron su encuentro según la mitología descrita en Ollantay, la cual el hijo del rayo desafía al rey Inca y es desterrado a las tierras del Quollasuyu mismo que forma una revuelta en contra de Pachacuti Inca, para recuperar a su amada (cusi qoyur hija del inca) castigada por el infortunio de su amor ¹, asimismo la división de dioses según varios autores da a saber que estos pueblos tenían una creencia politeísta por sobre los objetos que le rodeaban, es decir; según Bertonio, Tunupa era el dios de los aimaras. Es un personaje relacionado con el fuego y los fenómenos celestes.

¹ Novela Nacional Ollantay;

Posteriormente Viracocha, dios creador ocupa su lugar y Tunupa figura como un enviado, los incas conservaron el culto a esta divinidad Viracocha, pero en un grado menor que el sol, el cual ocupaba el primer lugar en su universo religioso: construyeron un enorme templo a Viracocha en Racchi. Junto con Viracocha se rinde culto a Illapa, dios del rayo y del trueno, en tiempos virreinales fue identificado con el apóstol Santiago. Esto ocurrió porque en el Evangelio se llama Santiago “ hijo del trueno”².

La conquista de Perú y el Alto Perú fueron comandados por Francisco Pizarro y Diego de Almagro, el cual el primero llega a Tumbes, luego se encamina al sitio de Cajamarca donde se hallaba Athahuallpa, el soberano del Perú. Mediante audaz golpe se apoderaron los españoles del monarca quien es aprisionado sin resistencia por parte de sus súbditos (1532). Es entonces cuando a instigación del rey prisionero, su hermano Huascar, verdadero heredero del trono, es asesinado, acusado de esto y varias otras faltas, ciertas y fraguadas otras, Athahuallpa es juzgado por un tribunal que lo condena a muerte.

Para que se lo perdonara la pena, el inca prisionero ofreció pagar su rescate llenando de oro la pieza de su prisión hasta la altura del brazo. Aunque pago lo ofrecido, Athahuallpa sufrió la pena de garrote o estrangulamiento, en lugar de la hoguera a la que primeramente fuera condenado. Este cambio se debió a que en sus últimos momentos se convirtió, bautizándose con el nombre cristiano de Juan, este hecho luctuoso y desgraciado pesa sobre la memoria de los primeros conquistadores del Perú, no siendo suficientes las explicaciones que para él se han dado.

La conquista del Alto Perú y descubrimiento del litoral boliviano vienen en lo posterior con la llegada de Almagro de Panamá en 1533, se nombra Inca a Manco II (hermano de Athahuallpa), Pizarro y Almagro sientan sus reales en el Cuzco en 1534 organizando la capital del incanato a la manera española, con regidores y alcaldes. Más tarde, en 1536, Pizarro funda la ciudad de los reyes (Lima).

² MESA, Carlos D. y otros, Historia de Bolivia.Pag 38.

Anoticiado el emperador Carlos V por Hernando Pizarro de la conquista del Perú, dividió el territorio conquistado en dos partes. El norte, con 260 leguas, pertenece a Francisco Pizarro bajo el nombre de Nueva Castilla; y el sur, con el nombre de Nueva Toledo, a Almagro. Esta gobernación tenía 200 leguas hacia el sur. He aquí uno de los primeros títulos coloniales de la pertenencia del litoral a Bolivia. Las desavenencias entre Pizarro y Almagro sobre los límites de sus gobernaciones hicieron que el Marqués propusiera al adelantado Diego de Almagro la exploración del sur. Pasadas las primeras divergencias Almagro aceptó dicha exploración permitiendo a su socio la posesión del Cuzco. Reunidas las fuerzas suficientes, mandó una expedición marítima de avanzada que llegó hasta cerca de Coquimbo. Por tierra fueron los hombres al mando de Juan Saavedra, quien marchó por la orilla del lago Titicaca y cruzó el desaguadero penetrando al actual territorio de Bolivia. Luego avanzó hacia el sur fundando a su paso Parí y Tupiza³.

En las tierras del Abya Yala la realidad socioeconómica y cultural era diferente a lo que pasaría con la llegada de la colonia a estas tierras, ya que se contaba con una organización política y cultural sistematizada en clases sociales o castas, como fue la de los Aimaras y los propios incas que dominaban las tierras altas y los moxeños, guaraníes y otros que moraban las tierras bajas, los cuales ante la llegada del invasor fueron sometidos para la explotación y sujeción a las nuevas costumbres que traían los españoles, se realizó una nueva división política las cuales fueron separadas en intendencias que contenían una serie de territorios ricos en plata y oro, que posteriormente fueron saqueadas con esclavos traídos de otras latitudes con ese fin, lo cual repercutió en la mezcla de razas y posterior división racial de la sociedad impuesta por la misma colonia, todo esto teniendo una fuerte influencia de la religión para su fortalecimiento de la sociedad en las costumbres que hasta ese momento ya se encontraban modificadas, tergiversadas, puesto que las creencias de los pueblos originarios eran diferentes y hasta contrarias a las ideas

³ MESA, Carlos D. y otros, *Historia de Bolivia*. Pag 87.

de la colonia, ya que los colonizadores introdujeron la religión católica en la realidad de estas tierras, de lo cual varias de las costumbres originarias fueron modificadas según la nueva visión de la doctrina, se despaganizó la ritualización y se lo convirtió etéreo, los ídolos en sus facciones se reformularon haciéndolos más parecidos a la visión española y en su contenido más católico, la educación se basó en la creencia católico cristiana, siendo esta la base fundamental, ya que con los indios, como los llamaban los españoles con el transcurrir del tiempo ocurrió el mestizaje y se hizo mucho más latente que la educación formaba una parte primordial en la división de clases, la cual tenía como base fundamental la religión de visión cristiana Católica apostólica y romana, dando inicio a lo que es la colonización de la sociedad del Abya Yala.

Ya lo indican los libros de historia, que ante la llegada española a estas tierras los reyes católicos de España se apresuraron a legalizar su posesión que ya se habían hecho efectivas por la ocupación de Colón y sus compañeros, a tal efecto solicitaron al Papa, la autoridad máxima terrena y espiritual de aquel entonces, un título de posesión. El papa reinante, Alejandro VI contesto favorablemente a la petición de los soberanos españoles dándoles posesión de la nuevas tierras “a perpetuidad para ellos y su descendientes” a condición de que enviaran hombres instruidos y temerosos de Dios para evangelizar a los naturales. Esta posesión fue concedida por la Bula Papal de 3 de mayo de 1493 titulada “Inter coetera” confirmada por la “eximias” de 4 de mayo y las de septiembre y octubre del mismo año. En 1508 se dieron otras bulas similares⁴.

Posterior a la conquista y a los inocultables abusos por parte de los conquistadores hacia los naturales se observa la presencia de Bartolomé de las Casas el cual se preocupó de los estados de los indígenas y comenzó sus campañas contra los encomenderos y los repartimientos, es decir contra el sistema de entregar a los conquistadores un pedazo de tierra incluidos sus colonos.

⁴ MESA, Carlos D. y otros, Historia de Bolivia. Pag. 82-83.

Trato de hacerse escuchar con el monarca Carlos V redactando memoriales y escritos, algunas veces tendenciosos. Algunos de ellos como: “del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión”⁵.

Poco después estallan las guerras civiles de los pueblos del Perú, el cual surgió de las tierras del Alto Perú, lo cual en lo posterior ocasionó la fundación de nuestra señora de La Paz que como culminación de los conflictos entre los bandos del Perú en cuya inscripción del escudo de armas expresa “los discordes en concordia en paz y amor se juntaron y pueblo de paz fundaron para perpetua memoria”, posteriormente llega la fundación de Potosí ocurrido en medio de las guerras civiles de los pueblos del Perú en 1545 a consecuencia del descubrimiento del cerro de Potosí.

A la llegada de los españoles el espectro religioso del Collasuyo era muy amplio y pese a los esfuerzos por extirpar a los dioses andinos esto no fue posible, pues tanto los mitos como el ritual pervivían mezclados con el ritual cristiano. Los dioses fueron asimilados a la virgen Maria y a los diferentes santos.

El caso más conocido de esta unión es el de la pachamama, o madre tierra que fue identificada con la virgen María tomando la forma de la virgen de cerro. La tierra beneficiaba al hombre dándole sus frutos y dándole sus minerales, así como María beneficiaba al hombre dándole a Jesús, su hijo. Por otra parte el sol o Inti se identificó como dios, mas propiamente con la custodia donde estaba el cuerpo de dios fecunda a la virgen María, el sol lo hace con la tierra.

Uno de los dioses andinos más importantes era Illapa, dios del rayo y de las tempestades del cual fue identificado con el apóstol Santiago, llamado en el evangelio “hijo del trueno”. El culto a Illapa, por medio de Santiago, pervive hasta nuestros días.

⁵ MESA, Carlos D. y otros, Historia de Bolivia. Pag.90.

También tenían relación con el culto a los astros los ángeles, pues desde la edad media se creía que estos controlaban los fenómenos atmosféricos, había un ángel de la noche , otro de la lluvia, otro de las nubes, etc., con diversos nombres como Letiel, Osiel, Zadquiel, etc., los doctrineros pusieron largas series de ángeles arcabuceros en las iglesias de indios, la serie más importante es la de la iglesia de Calamarca (La Paz). Estos ángeles van vestidos según la moda militar del siglo XVII, con sombrero de plumas, larga casaca, mangas abultadas y pantalón estrecho, representan el ejército de dios y controlan los astros del cielo. En Calamarca, uno de ellos san miguel, lleva la wiphala o bandera que hoy representa a la nación india en Bolivia.

Estos ángeles se llaman arcabuceros porque algunos portan un arma española llamada arcabuz que se dispara con pólvora. Otros llevan alabardas y espadas.

Finalmente está el dios del Collasuyo, Tunupa, que fue identificado con el apóstol san Bartolome. Tunupa fue sacrificado, según algunos autores, por orden de Viracocha en la isla del sol, después su cuerpo fue arrojado al lago y al chocar con la orilla el cuerpo de Tunupa abrió el desaguadero⁶.

Uno de los sentidos de la conquista española en América es el misional, exaltado constantemente por los historiadores peninsulares. Desde el segundo viaje de Colón, todos los viajes ultramarinos y de tierra adentro fueron acompañados por sacerdotes, religiosos, etc. Estos traían la misión de conquistar para la fe cristiana a los naturales de todas las tierras recién descubiertas.

La labor realizada por los misioneros en los países de América es sumamente interesante; en el campo espiritual han logrado la conversión al cristianismo de todos los pueblos

⁶ MESA, Carlos D. y otros, **Historia de Bolivia**.Pag 123-124

aborígenes y en el espectro moral sirvieron como elementos moderadores de los excesos que muchas veces cometieron los conquistadores y colonizadores.

Desde el principio se construyeron iglesias y se erigieron parroquias y obispados. El primer obispado de América fue el de San Juan de Puerto Rico, que data de 1512. El obispado de Tumbes fue el primero en el Perú, y el segundo fue el del Cuzco fundado en 1538.

Los primeros religiosos que pisaron territorio Alto peruano vinieron con Almagro en su expedición de 1535. Ellos fueron Fray Antonio Rendon y Fray Francisco Ruiz, franciscanos que acompañaban al sacerdote secular Cristobal de Molina. A ellos se debela fundación de las primitivas parroquias de Laja y Paria.

De esta manera la orden franciscana es la primera en ingresar en el Collao. Le siguen luego los dominicos en 1554, los mercedarios en 1555, los agustinos en 1563 y los jesuitas en 1580. Todas estas órdenes se dedicaron, juntos a los sacerdotes seculares, a la labor apostólica, tanto en las ciudades recién fundadas como en el campo especialmente entre las comunidades indígenas.

En el siglo XVI, a fin de regular el comportamiento religioso en la nueva tierra se instauraron Concilios consistentes en la reunión de prelados presididos por el obispo para determinar las medidas religiosas a tomarse. Dichos concilios se realizaron en Lima. El más famoso de ellos fue el tercer concilio, realizado en 1584, cuando se redactó el catecismo en quechua, aimara y puquina destinado a los indios.

En esta época se constató que los indios estaban tan idolatras como a un principio y se empezó una gran campaña para terminar con los antiguos dioses y sus ritos. Uno de los más importantes extirpadores fue Cristóbal de Albornoz y Pablo Jose de Arriaga autor de

un importante libro que da noticia de las religiones andinas titulado extirpación de la idolatría en el Perú (1621)⁷.

1.2. LA UNIVERSIDAD Y EL SILOGISMO ALTOPERUANO

En los albores del siglo XIX la ciudad de La Plata, antigua Chuquisaca, estaba habitada por 18.000 almas y era sede de la real audiencia y del arzobispado de Charcas, allí estaba la Universidad de San Francisco Xavier que fuera fundada por los jesuitas en 1624. A fines del siglo XVIII esta universidad, junto con la de Córdoba, era el más importante centro de enseñanza superior en el Virreinato de La Plata, se impartían cursos de jurisprudencia, por lo que allí se educaron no solo jóvenes procedentes de la Real Audiencia de Charcas, sino muchos rioplatenses. A esto debe añadirse la academia Carolina para practicantes juristas, creada por la real audiencia en 1778 en la ciudad de La Plata. Recibe su nombre en honor del rey Carlos III. En esta academia los estudiantes debatían sobre asuntos de orden filosófico y político naciendo un criterio muy independiente sobre la soberanía y los derechos del pueblo. Se analizaban los derechos del rey, la posición de la iglesia y la organización del Estado en las indias⁸.

En cuanto al problema de la autoridad del monarca o del Estado, era la doctrina de la universidad de Charcas la que se conoce con el nombre de silogismo Altoperuano.

Las ideas precursoras de la independencia no se formaron tan solo en la Academia Carolina, sino que fueron madurando en las aulas de San Francisco Xavier. Los jesuitas, seguidores de Santo Tomas, enseñaban la doctrina de este con respecto a la soberanía, según la cual el origen de la autoridad del Estado está en dios de quien pasa directamente al pueblo. El pueblo, por medio de cada uno de sus individuos cede esta autoridad a una

⁷ MESA, Carlos D. y otros, **Historia de Bolivia. Pag. 131- 132.**

⁸ MESA, Carlos D. y otros, **Historia de Bolivia. Pag.288-28.**

persona que es el jefe del Estado, en este caso el monarca. De ahí que el rey es tan solo el representante de la autoridad que el pueblo voluntariamente le ha cedido.

Siguiendo esta teoría, la escolástica española encabezada por Zuñiga llegaba en algunos casos a permitir el regicidio, o sea la muerte del gobernante tirano que se opusiese al cumplimiento de la ley natural. Si comparamos esta actitud intelectual, enseñada cotidianamente en la universidad de Charcas, con la posición de los reyes franceses que preconizaban el absolutismo del monarca, es decir que la autoridad venia de Dios directamente al rey sin intervención del pueblo, veremos que la doctrina jesuita de Charcas estaba mucho más cerca de una democracia que la posición del absolutismo francés de los siglos XVII y XVIII. Así vemos que la doctrina de la independencia tiene su nacimiento en Charcas y que no fue influida por pensamientos foráneos, sino formada en España e Indias antes del gobierno borbónico⁹.

La religión en la sociedad de Charcas en el periodo colonial de estos años, se une a la fe una credulidad sin límites, que hace a esta sociedad propensa a ver milagros y hechos sobrenaturales. Esta sociedad conforma su vida en torno las obligaciones de cristiano; el recurrir a misa diariamente es una costumbre por todos practicada y aceptada en todo el país. El cumplimiento de los deberes religiosos no impide sin embargo una gran relajación de costumbres, caracteres estos contradictorios pero muy propios de esta época barroca de claroscuro. El grado de influencia que tiene el clero es enorme y su actuación indispensable en todos los actos públicos. Varios obispos y arzobispos fueron presidentes de la audiencia y algunos llegaron a virreyes. Las órdenes religiosas mantienen en las ciudades parroquias y establecimientos de enseñanza. Desde el comienzo de la conquista se consagraron a la evangelización estableciendo reducciones importantes. Si bien algunos

⁹ MESA, Carlos D. y otros, *Historia de Bolivia*. Pag. 161-162.

eclesiásticos cometieron muchas veces abusos con los indígenas, podemos señalar al elemento religioso como moderador de los excesos de las autoridades y colonos españoles.

De esta época data muy especialmente la fama y devoción por algunas advocaciones como la virgen de Guadalupe de Chuquisaca, el cristo de Veracruz en Potosí, la virgen de Cotoca en Santa Cruz y nuestra señora la Bella en Arani (Cochabamba). También fue muy popular la virgen de Pomata, devoción que nace a orillas del lago Titicaca entre los indios Lupacas.

La inquisición, es un tribunal eclesiástico mismo que fue instalado en España a petición de los reyes católicos en 1478, pasó más tarde a América siendo instalado en el Perú en 1570 por el virrey Toledo. Es de hacer notar que solo se podía establecer procesos sobre los herejes, judaizantes y moriscos. Los indios estaban al margen de ese tribunal pues al ser nuevos en la fe, no se los consideraba aptos para ser juzgados por motivos religiosos.

Para extirpar las antiguas religiones idolátricas de los indios se formó una comisión entre 1610 – 1630 que recorrió todo el Perú destruyendo los antiguos templos e ídolos, no sin antes haber hecho un inventario de todo lo que hallaban. Esta comisión se llamó “extirpación de la idolatría” en ella estaban los padres Avendaño y Arriaga que tienen interesantes estudios sobre la religión indígena.

Se ha esperado mucho la actitud del tribunal de la inquisición sobre todo en cuanto el número de condenas y proceso. Entre los principales inquisidores del Alto Perú figuran los arzobispos Castilla y Zamora, y Queipo de Llano y Valdez.

Poco variaban las costumbres con respecto de un siglo a otro, tan solo mayor progreso y comodidad es lo que distingue a las villas.

Ocupaban lugar importante en la sociedad del siglo XVII los diferentes entretenimientos que usualmente se realizaban en las fiestas religiosas, como las comedias de tema profano o religioso, las corridas de toros y los juegos de cañas: estos últimos daban lugar a un gran despliegue de lujo. También se realizaban “mascaradas”, especie de procesiones cívicas con carros alegóricos, alusivos a la grandeza de los reyes incas, los emperadores españoles

y las dinastías árabes. Los altoperuanos salían vestidos según personajes que querían representar y los acompañaban gran séquito de criados con hachones encendidos musicales y se cantaban diferentes composiciones. Este tipo de festejos se hacía siempre por la noche¹⁰.

1.3. LAS MISIONES JESUITICAS

La penetración al oriente de Bolivia presupone un gran esfuerzo, gran parte del cual se había realizado ya en el siglo XVII. Al siglo que tratamos tocame la afirmación política y social de los pueblos y misiones, y el traslado de algunos de ellos a lugares más hospitos. También en el siglo XVIII se realiza la conquista de las tierras que se hallaban en la región extrema del oriente, lindando con las posesiones portuguesas.

En los primeros cincuenta años de estas misiones, se realiza en América, uno de los estados más perfectos que se haya conocido, estado que tenía muchos puntos comunes con la idea de república de Platón. Contribuyeron a este hecho dos factores de capital importancia; primero la habilidad de los misioneros que supieron adaptar a los indígenas la religión cristiana en sus verdaderos fundamentos, aislando los pueblos de misiones del nefasto contacto y ejemplo de los europeos. El segundo elemento es el indígena, por cuya condición pacífica (exceptuando los Chiriguano), se adaptaron prontamente a la nueva vida, recogiendo las enseñanzas con agrado y entusiasmo. Hicieronse maestros en artes y oficios aventajando muchas veces a sus vecinos de altiplano e igualando a los europeos.

La asimilación de parte de los indígenas al régimen que les había impuesto los jesuitas, fue tan admirable que ya no pudieron abandonar las modalidades y costumbres que estos les enseñaron, conservándose muchas de ellas hasta nuestros días.

Pese a que modernos historiadores reconocen los excelentes resultados de las misiones, la obra jesuítica en América ha sido muy discutida. No se puede negar sin embargo el grado

¹⁰ MESA, Carlos D. y otros, Historia de Bolivia. Pag.193-195.

de civilización y cultura alcanzado por los indios del oriente boliviano y el desastroso destino de los pueblos misionales cuando fueron abandonados por los jesuitas forzados por la expulsión del rey¹¹.

1.3.1 LA EXPULSIÓN DE LOS JESUITAS

Todos los que defienden como los que detractan a la obra jesuítica en América, son muchos. Nosotros analizaremos someramente los hechos y ambas posiciones, dejando aclarado que desde el punto de vista de América la obra de la compañía fue beneficiosa. Incorporo a la civilización a cientos de tribus salvajes, hizo revertir a las misiones americanas cuanto de ellas se extraía, logrando un gran progreso material, causante de resquemores de parte de las autoridades civiles. Su labor educacional tanto en colegios como en universidades fue amplia y efectiva, pero de estos dos puntos (misional y de educación) sobre todo el primero dio lugar a que se pasara a España informes contrarios a su obra. Entre informantes adversos estaba el virrey Amat (quien gobernó el virreinato desde 1761)¹².

Los despachos del conde de Aranda llegaron secretamente a manos del Virrey Amat y en la misma forma fueron transmitidos al presidente de la audiencia, para que se realizara la expulsión sin escándalo y la mayor premura. Estos despachos no podían ser abiertos hasta el primero de marzo y todos a un tiempo para evitar que corriera la noticia. Una vez que las autoridades respectivas se enteraran del contenido, organizarían la expulsión en el menor plazo posible, sacando de sus casas y misiones a todos los jesuitas sin distinción de edad, incluyendo a los novicios que quisieran seguirles. No debían hacerse excepciones ni siquiera con los enfermos.

Así salieron los jesuitas de las misiones ante los ojos atónitos de los indios.

¹¹ MESA, Carlos D. y otros, Historia de Bolivia. Pag.223-224

¹² MESA, Carlos D. y otros, Historia de Bolivia. Pag.240 - 241

Hubo algunos intentos de sublevación pero unos fueron sofocados y otros pacificados por los mismos expulsos. También siguiendo real orden se los hizo salir por despoblado, en el Alto Perú se tomó la ruta de Oruro y el desierto de Atacama, llevándolos hasta la costa entre gente armada. Varios murieron antes de llegar a su destino, sobre todo aquellos muy ancianos a quienes se forzó a hacer este penoso recorrido.

Momentáneamente colegios, universidades y misiones quedaron en gran confusión y abandono; se trató de subsanar esto enviando franciscanos a las reducciones y reorganizando los planteles a base del clero secular¹³.

1.4. EL CLERO Y LA REBELIÓN INDÍGENA DE 1781

Junto a las quejas de los indios contra los corregidores, se sumaba el descontento por algunos curas, que además de dar mal ejemplo, abusaban de los indígenas exigiendo de ellos contribuciones contra toda ley y justicia. Esta mal se agudizó a fines del siglo XVIII, era contrarrestado por sacerdotes que compadecidos de la condición de los naturales predicaban contra los abusos de que eran objeto, y en el terreno de los hechos contribuían directamente a la sublevación, por esta causa varios sacerdotes fueron apresados y algunos procesados en España; entre los primeros podemos citar a Antonio Valdes, cura de tinta y amigo de Tupac Amaru, a Jose Moruri y a los curas de Zepita, Puno y otros pueblos circundantes. Hay que hacer notar sin embargo que no fueron causales de la rebelión las quejas contra el clero, y que las tropas de Tupac Amaru proclamaron en todo momento que este sería respetado, hecho que se confirma ante el escaso número de cuatro sacerdotes victimados en una lucha en la que murieron miles de hombres.

Es interesante hacer notar también, que en años anteriores a la sublevación, habían protestado en favor del indio y contra los repartos de los corregidores el obispo del Cuzco, Agustín Gorrochategui y el obispo de La Paz Gregorio Francisco Campos. Estos dos

¹³ MESA, Carlos D. y otros, *Historia de Bolivia*. Pag.241.

prelados en forma oficial conjuntamente con el gobernador de Potosí Don Ventura Santelices y Venero, hombre austero y de irreprochables costumbres, elevaron sus quejas a las autoridades superiores en defensa del indígena.

Santelices elevó su memorial hasta el mismo consejo de indias¹⁴.

1.5. LA INDEPENDENCIA Y LA IGLESIA

Llegada las revueltas por la independencia, y concluido este anhelo en la primera asamblea constituyente y la primera constitución bolivariana, porque no hay que olvidar que el primer nombre que tuvo este país fue la de República de Bolívar en homenaje al libertador Simón Bolívar, que fue otorgado la tarea de redactar la primera constitución para el Estado naciente, mismo que la mandó a la asamblea para su revisión en la cual en el punto de la religión establecía como indica Bolívar en su redacción “me parece profano a primera vista sacrílego y profano mezclar nuestras ordenanzas con los mandatos del señor. Prescribir, pues, la religión, no toca al legislador...” “sobre la conciencia del hombre no se gobierna...” texto que fue modificado por el congreso constituyente en el art. 6 en la constitución bolivariana de la siguiente manera

Art. 6: la religión católica, apostólica, romana es la de la República con exclusión de todo otro culto público. El gobierno la protegerá y hará respetar: reconociendo el principio de que no hay poder humano sobre las conciencias¹⁵.

Contradiendo a los deseos del libertador, la asamblea constituyente en su crianza y desarrollo colonizado y arraigado completamente a la fe católica pone en supremacía incluso sobre la conciencia de los hombres el tipo de fe, sin dejar siquiera oportunidad a contradecirlo, el cual en el texto se expresa que se hará respetar la religión como oficial

¹⁴ MESA, Carlos D. y otros, *Historia de Bolivia*. Pag.245

¹⁵ ABECIA, Valentín. *Historia de Parlamento*. Pag. 66-67.

Este artículo dispone la presencia imponente de la fe católica en el naciente Estado por lo que su presencia tiene una importancia primordial en la estructura estatal, puesto que en la composición de la primera asamblea constituyente forman parte en el personas más ilustradas e influyentes que tenían de por sí una formación colonizada española, era previsible que se mantuviera esta parte de la idiosincrasia colonial en la conformación del estado como ente fundacional del mismo. En el gobierno de Antonio José de Sucre se observa una disposición más alejada del clero, puesto que entre sus medidas económico sociales que indican los historiadores indican que considero la confiscación de los bienes de la iglesia, el estado pensaba equilibrar su patrimonio que consistía en la incautación de los diezmos, la expulsión o relocalización de las ordenes regulares, con excepción de los franciscanos, la incautación de los edificios que las comunidades religiosas utilizaban, y aun la apropiación de los objetos de plata destinados al culto, tal el caso de la gran lámpara del santuario de Copacabana que fue fundida para emitir moneda. Se redujeron al mínimo los conventos de fe y los distintos locales se destinaron a cuarteles y escuelas, tal puede verse en Chuquisaca donde esta aun hoy, el cuartel San Francisco: el colegio Pichincha funciona en el convento Santo Domingo, otro tanto ocurre en La Paz con el colegio Ayacucho. En esta ciudad el convento de la merced es cuartel de policía.

El Estado se consideró heredero de la corona en lo concerniente al nombramiento de autoridades eclesiásticas, lo que le daba control sobre el clero secular que dependía de los obispos. Entre los acertados nombramientos que hizo el general Sucre estuvo el del Dr. Matias Terrazas, canónigo cochabambino, cuyas ideas progresistas eran bien conocidas: además Terrazas poseía una gran biblioteca que puso a disposición de muchos patriotas¹⁶.

El presidente Sucre quiso regular la jerarquía eclesiástica por un lado, pero por otro le interesaba tener mando sobre las rentas y bienes de la iglesia, que significaban la única fuente real de economía que podía usar para arreglar las deficientes finanzas del Estado. Por ello el presidente quería que la iglesia estuviera sometida de alguna manera al Estado

¹⁶ MESA, Carlos D. y otros, Historia de Bolivia. Pag.327

y eso iba contra la tradicional postura eclesiástica, que si bien había admitido el real patronato de la etapa virreinal no quería someterse, y que ello significaba renunciar a su libre manejo.

Sucre planteo tres medidas: a) racionalización de la vida conventual; b) secularización o desamortización de una parte de las rentas eclesiásticas y c) reglamentación de la vida eclesiástica por lo menos en lo fundamental. Por decreto de 1826 se obligaba a que en cada convento debía haber 12 frailes como mínimo. La situación se tornó álgida cuando el gobierno planteo la medida de que solo quedara un convento por cada ciudad, lo que dio por resultado el que las ordenes de frailes se quedasen definitivamente restringidas a una sola ciudad: dominicos en Potosí, mercedarios en La Paz , agustinos en Sucre, franciscanos en Oruro y así sucesivamente en el resto del país. Los conventos femeninos no fueron cambiados, pero si restringidos en sus rentas por la anulación de los censos. Mas grave para la iglesia fue el hecho que para hacer la primera moneda de plata del Estado boliviano, Sucre acudió a las rentas eclesiásticas y en casos a desmontar algunos de los tesoros artísticos de ese metal que existían en lugares tan importantes como el santuario de Copacabana donde aún existía la fabulosa lámpara de plata que había en la iglesia del santuario.

Tanto la iglesia como institución como el propio presidente aprobaron el patronato, es decir la capacidad del Estado boliviano de ser heredero de los privilegios que la corona española tuvo durante el periodo virreinal. Uno de ellos era el poder presentar ternas para la designación de las autoridades eclesiásticas. De esta manera Sucre designo como obispo de La Paz a Jose Maria Mendizabal, pidiendo luego la aprobación al Vaticano que lo confirmo (1829). En la designación del arzobispado de Chuquisaca o La Plata, Bolívar había negado la designación que había hecho España de Navarro de Villordes. El gobierno

disminuyo casi totalmente las procesiones públicas y dejo tan solo una, la de corpus christi. El arzobispo de Sucre recién fue designado en 1835¹⁷.

1.6. RELIGIOSIDAD EN EL CAMPO Y LOS SUBURBIOS URBANOS

La disminución del clero secular y regular al principio de la independencia cuyas causas hemos comentado en otros capitulo, creo graves faltas de conducción en el pueblo cristiano de ciudades y el campo. La falta de sacerdotes era grande y ello produjo un anquilosamiento de la práctica de las ceremonias religiosas y del culto, sin embargo hay una tradición de tres siglos en el país que continuo en forma de paraliturgia que sustituía la falta de sacerdotes y era ayuda para conservar una fe, con mezcla de ritos antiguos y populares.

La escasez de sacerdotes católicos, y el abandono que hubo durante la guerra de independencia y los primeros años de la república, a lo que se añadió la proscripción de la religión católica en forma oficial con la sustitución del catequismo y enseñanza obligatoria de la religión por la “ideología” de Desttut d’tarcy. Esto dejo los suburbios de las ciudades, los pueblos y parroquias del país con pocos sacerdotes que no abastecían más que para un mínimo culto. En esta situación, apareció por un lado la tradición católica y por otro las antiguas creencias que ya habían hecho un culto mixto en el final del siglo XVIII. De esta mezcla salió una simbiosis de conceptos que conservan ciertas prácticas expresadas hasta hoy. Se trata de la devoción en el campo a ciertas fiestas religiosas que simbolizan la práctica religiosa católica. Un culto que se hace a tres santos: San Juan, San Isidro Labrador y San Lucas. Se expresa en la conservación o encargo a pintores indios de la representación de estos santos con sus tributos: San Juan con su cordero, San Lucas con su toro y San Isidro con sus espigas de trigo. A ello se suma la universal devoción que se dispensaba a Santiago a caballo, transposición hecha en el periodo virreinal del antiguo dios Illapa o el Rayo, que creó la costumbre de construir capillas de Santiago en todos los

¹⁷ MESA, Carlos D. y otros, Historia de Bolivia. Pag.381

lugares donde caía el rayo. Los tres primeros se celebraban en su fiesta, con la música conducción de los corderos el 24 de junio a la iglesia, pintados en rojo sobre la lana, para la misa o para una ceremonia de bendición que se hacía en el templo. En el caso de los otros dos santos se conservaba en la casa de cada familia los cuadros con la imagen del santo que respondía a una repetición de iconografía de ambos santos que se remonta al siglo XVIII.

Otra devoción que se conservó durante este periodo del siglo XIX son las imágenes de las vírgenes de Copacabana, Guadalupe “la linda” de Arani, Socavon de Oruro, que eran patronas de civiles y militares. Pintadas sobre lata circularon por todo el ámbito de la nación. También se representaron en relicarios pequeños de plata con vidrio, usados primero por las monjas y luego por todas las mujeres¹⁸.

1.7. LA IGLESIA CATÓLICA Y EL LIBERALISMO

Los conservadores eran católicos por tradición. Quizás el más importante de ellos fue Mariano Baptista (1892 – 1896) que dio muestras muy claras de su catolicismo antes y durante su presidencia. No se puede olvidar tampoco la egregia figura de Juan de Dios del Bosque (1829-1890). La confrontación Estado iglesia se presentó cuando subió al poder el liberalismo. Muchos eclesiásticos de país, tanto regulares como seculares confundieron liberalismo con socialismo y otro tanto sucedió con el propio concepto de democracia, que a muchos religiosos les sonaba a anarquía. Un tercer factor fue la masonería. Que si bien había existido en forma privada desde los albores de la independencia, se convirtió en un importante factor de poder hacia el último tercio del siglo XIX, a través de la actividad de las logias en las ciudades principales del país. Esto marco una línea de división con la iglesia, sobre todo en sus cuadros militantes. La actitud belicosa entre ambas partes se inició en 1899, cuando el liberalismo subió al poder y planteo medidas que a la iglesia le parecía inaceptables, como la educación laica, la escuela normal de

¹⁸ MESA, Carlos D. y otros, Historia de Bolivia. Pag.382

maestros donde se proscribió la educación religiosa, la llegada de la misión belga, totalmente exenta de elementos de fe religiosa, la laicización de los cementerios, el matrimonio civil, el sentido de libertad de la conciencia y de culto, la situación de los eclesiásticos antes respetados por su fuero y su pase al Estado como ciudadanos ordinarios, creo una especie de catástrofe a nivel clerical. Por eso la jerarquía eclesiástica luchó sin cuartel contra el “laicismo” y esta posición adoptó criterios de un radicalismo militante de la “obra de dios” frente a la del “diablo” autor de la “modernidad” a la que había que resistir. La polémica pasó al periodismo y aparecieron diarios católicos, que se pueden calcular en cerca de veinte, en distintos sitios del país, tanto en las capitales como en provincias (1860-1920).

De entre ellos sobresale “el cruzado” (186-1873) que estuvo a cargo de los recoletos Murga y Esquiú, con alguno que otro sentido maniqueo, sostuvieron a la grey cristiana militante de la época. Papel semejante jugó Martín Castro, sacerdote polemista e iluminado que tuvo dificultades con el arzobispo Puch que lo suspendió “a Divinis”.

El último tercio del siglo XIX y el primero del siglo XX fue prolífico en la llegada de las órdenes religiosas en cantidad y su asentamiento en varias ciudades del país. Las hijas de Santa Ana se establecieron en Sucre y luego en La Paz (1879) dedicadas a hospitales y educación. Los jesuitas (1882) regresaron al país después de 110 años. Las monjas de los Sagrados Corazones dedicadas a la educación (1883). Las monjas del Buen pastor (1891), los Salesianos (Don Bosco 1896), escuela de artes y oficios. Los Redentoristas (1910), mercedarios (1912) ministerio eclesiástico. Los hermanos de La Salle (1914), enseñanza de niños. Este refuerzo de clero y monjas significó un nuevo aporte militante al catolicismo, que fue paralelo al sentir de la sociedad liberal, que poco a poco fue mitigando sus arrebatos de “comecuras” hacia los años 1910-20.

Paralelamente funcionó con muy buen resultado la acción misional de grupo “propaganda fide” en el sur del país, íntegramente dedicado a las misiones en los departamentos de Tarija, Sucre y Santa Cruz. Las antiguas misiones de Moxos y Chiquitos fueron dirigidas por clero secular en fines de siglo XVIII y parte del XIX, pero fue paulatinamente, suplida

por los franciscanos y recoletos, que lograron una estructuración muy valiosa en las zonas ya mencionadas del sur y oriente¹⁹.

1.8. LA IGLESIA CATÓLICA ENTRE EL REPUBLICANISMO Y LA REVOLUCIÓN

El paréntesis del Chaco (guerra del chaco) parece haber dado a la jerarquía y al clero un respiro en su confrontación con el Estado. Los capellanes militares (Mons. Luis Alberto Tapia) vieron por primera vez juntos en las trincheras a los miembros de razas y posiciones distintas. Allá donde se forjaron nuevos políticos algunos de ellos aceptaron y propagaron la iglesia católica como unos de sus elementos programáticos, es el caso de Falange Socialista Boliviana. El periodo de 1925-1950 había sido proclive el congresionismo. Se realizaron congresos eucarísticos públicos con asistencia de las máximas autoridades políticas en Sucre (1925), La Paz (1938), el congreso Mariano en Cochabamba (1950) y otros. Apareció la Acción Católica Boliviana, que reclutó personas de gran calidad espiritual y con desempeño de importantes cargos públicos. Nacieron también la Juventud Obrera Católica, la juventud Estudiantil Católica, etc. Se dio una revitalización de grupos juveniles que si bien seguían consignas de otros países, trabajaron activamente en la conversión de la sociedad. Su influencia, sin embargo, no pudo equipararse a la ejercida por movimientos sociales de corte marxista o socialista. Se fundó el periódico católico “Presencia” (1952) que sería en las década de entre los años sesenta y ochenta el más importante del país.

Entre 1930 y 1960 nace un conflicto en el seno de la iglesia vinculado a la pugna entre el clero extranjero y el nacional. Al principio de ese periodo hubo un predominio de extranjeros que se acentuó sobre los nacionales que cada vez eran menos. Se produjo mucha deserción en los seminarios de La Paz, Cochabamba y Sucre y la hay a nivel de sacerdotes ya formados y con mucha experiencia, tal es el caso de los padres Nicolás

¹⁹ MESA, Carlos D. y otros, Historia de Bolivia. Pag.503-504.

Fernández Naranjo, Nicolás Chávez Lobatón o Luis Soria Lenz. Otro tanto ocurrió con obispos de la talla de J. Garret y A Sieffert de La Paz, Tomas Aspe de Cochabamba, Diego Rivero de Sucre y F. Buehl de Oruro. Esto repercutió negativamente entre los fieles. Esta tendencia se mantuvo en los 70 y 80's, que robustecieron más la presencia del clero extranjero frente a una disminución sostenida del nacional. A ello se sumó el cada vez mayor manejo de los nuncios (embajadores del vaticano en el país) en los negocios de la iglesia.

A esto debe añadirse el crecimiento paulatino de confesiones cristianas no católicas que llegaron a Bolivia en el siglo XIX (las llamadas iglesias evangélicas históricas) esta presencia no altero la mayoría abrumadora de católicos, superior al 95% del total de la población hasta bien entrados los años 80 del siglo XX²⁰.

1.9. LA IGLESIA CATÓLICA POSTCONCILIAR

El Concilio Vaticano II fue como un cuchillo que dividió el pasado con el presente de un modo radical, sobre todo en el periodo inmediatamente posterior a su clausura (1963). Violentamente, sin transiciones, los sacerdotes se vieron enfrentados a la necesidad de cambiar su visión del mundo, se rompió la mirada vertical de la realidad, que implicaba un inevitable filtro capaz de diluir los problemas sociales y políticos hasta llegar a una imagen absolutamente ascética y fragmentada del hombre, cuyo fragmento más importante era el espíritu, único para la labor sacerdotal.

Por ello surgió una crisis que estremeció toda la iglesia. Sin una “ambientación” previa el sacerdote, aislado hasta entonces, se encontró con el mundanal ruido. Las vocaciones se tambalearon. El proceso fue geométrico, de las dudas nacieron las preguntas y de estas las posibles respuestas que incluyen: una vida independiente en contacto más directo con la gente (eliminación o sustitución de la vida en comunidad), un contacto mayor con el otro sexo (debilitamiento severo del celibato) cuestionamiento al sistema vertical (la

²⁰ MESA, Carlos D. y otros, Historia de Bolivia. Pag.568-569.

obediencia como concepto puede objetarse) y lo que fue realmente esencial, el descubrimiento de un mundo generador de agudas contradicciones e inevitable contacto con doctrinas ideológicas hasta entonces concebidas como básicamente antinómicas del pensamiento social religioso. Así, los sacerdotes llegados de Europa y Estados Unidos a la América Latina, enfrentaron mucho antes y profundamente lo que daría origen a las dudas y a la necesidad de tomas de posición que en algunos casos desembocaron en una militancia radicalizada. Nacieron entre 1965 y 1970 los llamados sacerdotes “tercermundistas”. Hay que recordar que precisamente en la década de 1965 -1975 se produjo el número más alto de deserciones en la iglesia. Surgieron en este periodo sacerdotes que desde el mítico Camilo Torres hasta el arzobispo Arnulfo Romero pasando por el heroico jesuita Luis Espinal, tomaron una posición combativa en el quehacer social y político de diversos países del continente. En algunos casos sacerdotes católicos apoyaron la lucha armada. Fue clara la posición y acción de algunos enfrentados a los golpistas de 1971. El oblato Mauricio Lefebvre murió baleado en ese golpe.

Estas actitudes despertaron, como era lógico, reacciones profundamente adversas en sectores conservadores y tradicionalistas del clero y de la sociedad que sumaban entre las acusaciones a estos sacerdotes la desorientación en materia religiosa, además de una oposición radical en materia política. Paralelamente grupos característicamente enfrentados a la iglesia comenzaron por primera vez a interesarse en una aproximación con esta a partir de los contactos establecidos con los “curas tercermundistas”.

Este desarrollo de ideas tiene que ver con las actitudes de cambio primero y progresistas después de los papas Juan XXIII y Pablo VI. En América Latina el eco de encíclicas como la *populorum Progressio*, dieron lugar al nacimiento de la llamada teología de la liberación, estrechamente vinculada con la opción de la iglesia por los pobres y la relación ideológica cristianismo – marxismo. Desde la propia jerarquía los documentos de Medellín y pueblo reforzaron la doctrina social de la iglesia y su compromiso con los desposeídos que se estrelló paulatinamente con las posiciones conservadoras del papado de Juan Pablo II.

La iglesia boliviana en las décadas de los 80 y 90's desarrollo una búsqueda por un lado de la aplicación de la doctrina conciliar y por otro en la dificultad de poder contar con el suficiente clero que pueda atender al pueblo católico adecuadamente. El campo quedo cada vez más abandonado, produciéndose por un lado migración a las ciudades y por otro la conversión de muchos campesinos a otras confesiones cristianas y no cristianas, con el abandono progresivo del tesoro artístico y religiosos que significan tanto templos que son sistemáticamente abandonados y saqueados.

En la década de los años noventa fue espectacular el crecimiento de denominaciones cristianas como Ekklesia que modificaron el panorama de la distribución religiosa. En el censo de 1992, el 85 % se reconocía católico y un 11 evangélico en sus diversas ramas²¹.

Pasada esa medida la iglesia en cuanto a la organización estatal gozo constitucionalmente del privilegio de ser la oficial en el estado, hasta la aprobación de Constitución Política del Estado Plurinacional la cual que también tuvo su momento previo de dolor puesto que ante la inestabilidad social que reinaba en ese momento con amenazas por parte de grupos de oposición y oficialistas en la lucha por quien tenía la razón se llega a un acuerdo con la participación de la iglesia llegando a una tregua para poder aprobar la convocatoria a referéndum aprobatorio y dirimidor del proyecto de constitución, tomando en cuenta que para llegar a ese acuerdo se aceptó la posición de la iglesia como ente mediador en los conflictos, puesto que aun en ese momento tenía el poder constitucional por sobre la sociedad.

Teniendo en cuenta la participación de la iglesia desde su llegada hasta antes de la aprobación de la actual constitución política del estado como se pudo observar la primera tarea de fue la de evangelizar y asentarse en estas tierras e imponer las costumbres y arraigarlas hacia los naturales, tomando para si la tarea de crear escuelas e iglesias que fueron fuente de la colonización cultural y dominio por sobre los individuos de estas

²¹ MESA, Carlos D. y otros, Historia de Bolivia. Pag.643-644.

latitudes y en tiempos actuales adopta solo la posición de mediadora por ser cercana a los sectores sociales, dejando de ser la religión católica reconocida como oficial, garantizando la libertad de religión del Estado con la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

POSICION FILOSOFICA POSMODERNISTA ACERCA DE LA RELIGION

La presente investigación tomo en cuenta la tendencia posmoderna de la filosofía, así como los conceptos y teorías indigenistas de autores nacionales como Franz Tamayo, Fernando Montes Ruiz y Fernando Huanacuni que es un aporte en la concepción indigenista del lado occidental de nuestro país.

La escuela post moderna de la filosofía, establece que el conocimiento occidental no es lo único válido y que el mismo encasilla como único toda la universalidad de realidades existentes, le da su valor para que este tenga un acepción de verdad en la realidad y que desprende de la realidad la verdad, que la verdad no es única sino que es diversa según como el sujeto la percibe, en este sentido es que al observar esta teoría posmoderna encaja perfectamente con la visión que pretende el régimen de la educación en la Constitución Política del Estado y la Ley Avelino Siñani, siendo que consagra en sus principios el impulso hacia la interculturalidad y descolonización del Estado a través de la educación, siendo uno de los fundamentos y aportes del postmodernismo que descarta la exclusividad el conocimiento occidental como el único válido, más al contrario se abre el conocimiento a estratos fuera de lo occidental, dando paso a la interculturalidad, y pone en cuestión la colonización sufrida en nuestro territorio durante quinientos años, rompiendo el paradigma de conocimiento único y valido sin discusión, es así que la teoría de interculturalidad, postmodernismo del pensamiento, y la cosmovisión andino amazónico entran a jugar un papel importante en el tema de investigación, y su repercusión en la educación y legislación sobre temas palpables en la sociedad.

El pensamiento posmoderno se atreve a cuestionar el pensamiento occidentalizante sea el único válido, cuestiona las practicas impuestas en los países colonizados, tales como la

religión, el machismo , el patriarcado, y se pone en la misma posición sin ningún tipo de imposición epistemológica , más al contrario propone una conversación mutua, el eurocentrismo niega la otredad , valida y valora su producto es una relación de dominante y dominado que subyuga el pensamiento de colonizador a colonizado.

Entre los precursores de la escuela posmoderna tenemos a Friedrich Wilhem Nietzsche, el cual con su ideas de la transmutación de valores y el superhombre propone la superación del hombre frente a su realidad enfrentando los saberes milenarios que se impusieron e hicieron que el hombre no pueda salir de su frasco, de su propia limitación, en su visión del superhombre cuando ve en la imagen de un trapecista la imagen del hombre que salta y se superpone encima de él, toma como postulado que el hombre es algo que debe ser superado²², y lo hará deshaciéndose de todos los conceptos que le han sido impuestos por el miedo y el temor a conocer, el temor impuesto por los entes que se dicen superiores como la iglesia, asimismo propone romper con las viejas tablas²³²³, haciendo referencia a las tablas otorgadas por dios a Moises en el monte Sinai, detallado en el libro del éxodo de la biblia, y crear tablas nuevas, para el nuevo hombre, que se derriben los viejos ídolos y que las tendencias del bien y del mal sean borradas, y se establezca una nueva visión para una nueva era.

Descarta la verdad única establecida por la iglesia acerca del bien y del mal y el miedo a conocer, cuando afirma en forma cuestionante, ¿qué es lo bueno? Y se responde “todo lo que enaltece al hombre, todo lo que lo hace fuerte”, ¿qué es lo malo? “todo lo que lo debilita”, es decir el cristianismo²⁴, y que la fuente del pecado y el castigo divino es consecuencia de la creación de ese miedo instituido por medio del sacerdote que se puso el título de intermediario entre el hombre y dios, se hizo dueño de la verdad y la reglamento con los pecados y sus penitencias, como consecuencia, afirma que el

²² FRIEDRICH Nietzsche. Asi Hablo Zaratustra

²³ idem

²⁴ FRIEDRICH Nietzsche. El Anticristo

cristianismo es la religión del miedo, que el miedo es la herramienta de la religión y que por medio del miedo es que domina la mente del hombre, con la invención del pecado, penitencia y la redención, una misma acepción establece Ludwing Feuerbach, en la que hace un estudio sobre el cristianismo en el que afirma que el cristianismo más allá de ser una doctrina es un medio de dominación del hombre, por el cual a través del miedo al castigo del infierno domina al hombre con el poder que ejerce en la conciencia de este y crea la redención y la esperanza del paraíso como premio a la sumisión a la doctrina, asimismo establece el egoísmo existencial que el cristianismo alimenta en el hombre, puesto que adoctrinan al hombre sobre el pecado original²⁵ y la culpa impuesta a él, por la muerte del redentor condicionándolo a ganar un puesto en el paraíso al evangelizar y predicar la doctrina de salvación, es decir no es un acto desinteresado ni altruista, es un acto convenenciero de egoísmo en razón del premio.

La teoría de la trasmutación de valores²⁶ que establece Nietzsche en El Anticristo afirma que dichos valores milenarios perenes en el tiempo solo debilitan la conciencia y la voluntad de poder del hombre, siendo imperiosa la necesidad de trasmutar, dar la vuelta la valoración de los conceptos de la virtud y el vicio, de lo bueno y lo malo, puesto que todo lo que es pernicioso para el hombre es visto como bueno, tal como la sumisión, la debilidad, el miedo, y lo malo es puesto como lo ambicioso, lo fuerte, lo dominante, trata de que todo lo que es puesto como malo por la tendencia cristiana, ahora sea bueno, lo que se persigue, ya no lo que se evita, que el pecado de buscar saberlo todo ya no sea algo subversivo sino una meta para el nuevo hombre y como lo explica en el texto, invita a no seguir viejos ídolos que solo engañaron o palidieron la voluntad de poder, cuando indica "...ustedes me siguieron a mí, mas no se siguieron a ustedes mismo, ahora os pido que renuncien a mí y sigan y creen su propio camino, el camino del superhombre..."²⁷, porque tal vez yo os he engañado, prefirieron seguirme a mí y no encontrarse a ustedes, es lo que

²⁵ LUDWING Feuerbach. La Esencia del Cristianismo

²⁶ Friedrich Nietzsche. El anticristo

²⁷ Friedrich Nietzsche Asi hablo Zaratustra

hace todo creyente, es por eso que vale tan poco la fe, crea un nuevo paradigma de la negación y creación de un nuevo conocimiento y la negación de un solo conocimiento milenario, establece que existen otras realidades por descubrirse otras formas de ver las cosas, otras formas de existencia.

Ante esta situación se pone de manifiesto lo expuesto por Nietzsche a través de Foucault que asimismo afirma que la relaciones de poder en cuanto a la opresión respecto al oprimido en cuanto al conocimiento y su saber se subordina y descalifica, por lo que hace un saber sometido, y cuando surge la crítica en cuanto a la autodeterminación de los conceptos propios crea una nueva posición puesto que establece otra respuesta, otra realidad que funciona en ese ámbito, tal cual recita Nietzsche en su Zarathustra cuando indica "...medico cúrate a ti mismo pues así curaras a tu enfermo, ..., existen aun mil senderos por explorar, mil formas de salud y mil islas de la vida escondidas...²⁸", por lo que expresa que con la connotación colonizadora han encerrado la realidad en una sola visión, sin dejar que se exploren y se redescubra los saberes locales tal cual lo expresa Foucault en relación a los saberes opresores por sobre los sometidos,...Con esa expresión me refiero, igualmente, a toda una serie de saberes que estaban descalificados como saberes no conceptuales, como saberes insuficientemente elaborados: saberes ingenuos, saberes jerárquicamente inferiores, saberes por debajo del nivel del conocimiento o de la científicidad exigidos. Y por la reaparición de esos saberes de abajo, de esos saberes no calificados y hasta descalificados...ese saber que yo llamaría, saber de la gente, si lo prefieren, (y que no es en absoluto un saber común, un buen sentido sino, al contrario, un saber particular, un saber local, regional, un saber diferencial, incapaz de unanimidad y que sólo debe su fuerza al filo que opone a todos los que lo rodean) —, por la reaparición de esos saberes locales de la gente, de esos saberes descalificados, se hace la crítica"²⁹ ante esa realidad la lucha de conocimiento y epistemes que se hace evidente con la colonización por parte del conocimiento occidentalizante, es que se toma partido por la

²⁸ Friedrich Nietzsche. Asi Hablo Zarathustra

²⁹ Michel Foucault. Defender la Sociedad

descolonización tomando como punto de partida las ideas de Nietzsche y Foucault, y continuando en esa premisa tomar en cuenta el conocimiento o la construcción teórica local, con autores como Franz Tamayo un representante para la teoría en la educación boliviana, el cual expresa su preocupación por el sistema educativo en Bolivia , por la internación y utilización de metodología foránea extraña a la realidad de nuestro territorio, así, busca la creación de la identidad nacional, el espíritu nacional, no ve como una solución adoptar más métodos europeos que ¿ya no sea un calco de esa realidad que no se repite acá, no es la misma situación ni el mismo ambiente , al niño se le debe mostrar su realidad para que a través de ella aprenda y realice su aprendizaje³⁰, asimismo crea una metodología propia y no foránea, aplicable a la propia realidad, y enseñar lo que existe en su entorno , el entorno es lo que establece el aprendizaje y se crea doctrina, nueva doctrina aplicable al futuro y susceptible de crítica puesto que está basada en la realidad latente y susceptible de cambio tal cual cambia la sociedad, ante esa situación se hace imprescindible la enseñanza y reafirmación del saber milenario local , para su validación en cuanto a metodología y revalorización tal cual lo indicaba líneas arriba Foucault, y así realizar lo que sería la crítica al conocimiento impuesto , en este caso como tema de investigación la educación colonizada.

Edgardo Lander indica que desde la visión de lo moderno, toda diferencia debe ser superada, puesto que se convierte en un obstáculo. “en esta radicalización del universalismo (Eurocentrismo) desaparece toda especificidad histórica”

La cosmovisión andina como un conocimiento local y revalorizado en la Constitución Política del Estado Plurinacional, y establecido como principios normativos en el art. 8 como valores del estado el ama qhilla, ama llulla, ama suwa³¹, como directrices del Estado Plurinacional, mismos que son extraídos de la cosmovisión andina en la cual establece

³⁰ Franz Tamayo. Creación de la Pedagogía Nacional.

³¹ Constitución Política de Estado Plurinacional de Bolivia, Gaceta Oficial

que la realidad circundante se resume en dos fuerzas que constituyen la pachakama o fuerza cósmica del cielo y la fuerza telúrica de la tierra o pachamama, estas dos fuerzas convergentes están expresadas en todo el proceso de la vida, y las diferentes formas de existencia se relacionan a través del ayni (la complementariedad y la reciprocidad), es así que la palabra pacha significa dos fuerzas, paya: dos, chama: fuerzas, por lo que la visión andina establece como la vida misma estas dos ascepciones de la fuerza cósmica y la fuerza terrenal, esta ascepción también concibe la complementariedad de contrarios o el chachawarmi³², la complementariedad de la pareja, lo que en el materialismo dialectico se establece como movimiento o revolución, puesto que en la complementariedad de contrarios cada elemento se une para hacer un todo lo que genera un movimiento dialectico que hace que las cosas estén vivas, esta concepción del chachawarmi, la complementariedad o el ayni, la complementariedad del interior y el exterior de cada uno, que lo que pasa en uno repercute en todo y viceversa, la importancia de la otredad en la vida individual.

Así mismo se valora la presencia de la mujer en la sociedad como individuo importante del universo, el complemento, tal cual se expresa en las lecturas bíblicas, que la mujer en la religión juega un papel de estorbo incluso de culpable por la pena del pecado original como la principal incitadora; en el mundo andino esto da un giro trascendental en la historia, puesto que el conocimiento occidental subordina a la mujer a un papel secundario en la historia como segunda, que se encuentra debajo del hombre en cuanto a capacidad e inteligencia; sin embargo en el mundo andino tal cual se lee en la cosmovisión andina y en el texto del libro las diosas del cambio, la mujer en el mundo andino es un elemento igual y horizontal, esto significa que ella se encuentra al lado del hombre, la que lo acompaña y lo complementa³³, en cambio en la religión católica la mujer debe ser la subordinada del hombre la cual debes ser sumisa y sometida a la voluntad del varón, en la cosmovisión andina con la concepción del chachawarmi o complementariedad de

³² HUanacuni Fernando, visión cósmica de los andes.

³³ Montes Ruiz Fernando, Las diosas del cambio lo femenino en la historia

contrarios, mismos que se traducen en los tejidos andinos el efecto espejo en la cual se traza una línea divisoria central por lo que lo tejido en la parte superior se repite en la parte inferior de la línea central de forma simétrica, lo que se conoce como el efecto espejo o (llatunka)³⁴ nueve, esta concepción de la realidad establece el choque de ideas entre el mundo y conocimiento occidental foráneo, milenario según Nietzsche en contraposición al mundo y conocimiento andino del saber local o saber oprimido según Foucault, el cual según su propio discurso genera la crítica del conocimiento único impuesto, ya que el saber sometido ya no es un saber ignorado y toma importancia en una realidad latente que no puede ser ignorada más al contrario tiene que ser estudiada, y profundizada como lo pregona Franz Tamayo, ante esa concepción, nace otra como consecuencia crítica del machismo occidental ante la complementariedad andina, el cual es la despatriarcalización, que establece el cuestionamiento a la figura del varón como guía y jefe de familia exclusivo, como consecuencia del machismo religioso y la tendencia de padre proveedor, tal cual establece las citas bíblicas como jefes de familia pues los patriarcas hebreos tenían sus compañeras y no cobraron mayor importancia que la de crianza y medio reproductor de la especie otorgándole un papel meramente poco importante en la historia de la humanidad, posición adoptada y generalizada en la doctrina occidental y que se transmitió a través de la evangelización en América durante la colonización adoptándose como verdad única e indiscutible.

María Galindo, indicaba como un lema expresado en su texto no se puede descolonizar sin despatriarcalizar, puesto que la patriarcalización del Estado viene como consecuencia de la influencia religiosa, la influencia católica en sus preceptos de tinte machista patriarcal, puesto que da el papel de padre proveedor al hombre, a la figura masculina, fuerte, teniendo una connotación social en el modo de crianza y educación, al relegar el papel de la mujer a un simple subordinarismo, sin afanes de crecer, ser independiente, mas todo lo contrario a la doctrina religiosa, puesto que desde la invasión española y lo ya

³⁴ Huanacuni Fernando, la sabiduría ancestral Llatunka

explicado como acotación en el libro de Fernando Montes Ruiz ; la mujer tomándola como cuota biológica en la actualidad simplemente se le da su lugar por el hecho de ser mujer, por el hecho de darle una oportunidad y no por merecerla, es un espacio obligado por que debe haberlo y no porque se lo ha ganado, es visión de conmiseración al débil trasciende en la educación y visión social hacia la mujer como un elemento débil en la sociedad y en comenzando en el hogar, influenciado en la escuela, institucionalizado en los poderes y carteras publicas³⁵, ante esta visión plasmada por Maria Galindo sobre la figura de la mujer respecto al hombre, en contraposición a la visión judeo cristiana sobre la mujer la cual indica que esta no tiene la potestad de superarse, mismo que es base la educación religiosa y enseñanza catequista en la educación nacional es el libro regla para la educación religiosa en la actualidad.

Es decir que con la educación religiosa, con ese tipo de elementos educativos y herramientas como son los textos bíblicos o sagrados según sea la orientación religiosa educativa tienden a vulnerar los preceptos invocados en la constitución política del estado y la ley de educación Avelino Siñani - Elizardo Perez, la cual expresa que la educación debes ser laica, intercultural , despatriarcalizadora , la cual entra en contradicción con el tipo de educación religiosa, más aun cuando se permite la educación de convenio la cual en su norma interna tiene vía libre para la educación religiosa según su orientación, la cual tergiversa el propósito de la constitución y la ley, la cual en su fin es que el Estado no tenga ningún tipo de tendencia religiosa puesto que nos encontramos en un Estado Plurinacional, el cual en la diversidad de conocimientos de treinta y seis naciones y pueblos originarios todos con sus diversos conocimientos y costumbres no puede encapsularse el tipo de educación en una sola planilla, más que todo religiosa, es por eso que es factible y útil la reserva en la educación religiosa , proponiendo que esta asignatura en sus diferentes matices educativos, ya sea en la educación pública, pero más que todo en la instituciones de convenio sea restringido u normado en su presencia en la curricula,

³⁵ No se puede descolonizar sin Despatriarcalizar. Maria Galindo

si bien no se puede quitar la fe en la gente, la misma no es homogénea a todos, puesto que en la diversidad no hay homogeneidad de creencias y así mismo no pueden ser obligados a creer en la misma cosa, ser educados en la misma doctrina, puesto que antes de que el actual Estado se convierta en laico, en las constituciones pasadas indicaba expresamente que la religión oficial del Estado era la católica apostólica romana, y por ende la educación en todos sus niveles era obligatoria con diferencia de los institutos de convenio y privado con tinte religioso, y la formación en los entes públicos en la religión era católica, y por ende en las normales de formación de maestros se formaban docentes para una materia en específico religión y moral, la cual era netamente católica, con base educativa de la biblia, es decir se formaba un criterio colonizado, patriarcal, euro centrista, por no decir credo centrista, no podía salirse de la línea religiosa católica.

Crista Weise indica que “la descolonización es un proceso de construcción y traducción recíproca de conocimiento en lo plural, proceso que al ver la llamada interculturalización epistémica; se trata de nuevos marcos epistemológicos que incorporen ambos conocimientos considerando la colonialidad y occidentalización a la que han estado sometidos.

Ante esta afirmación Gustavo Rodríguez Ostría afirma que la descolonización quiere decir una desoccidentalización; pensar la educación desde sí mismos, desde su propia cultura; eliminando de las prácticas escolares que reproducen la ideología colonizadora y discriminadora de lo indígena “el gran desafío no es solo destruir ancestrales prácticas descolonizadoras y monoculturales, sino construir una visión realmente integradora y nacional, respetuosa de la diversidad desde el reconocimiento del otro como igual; permitiendo un verdadero diálogo entre saberes y conocimientos.

Ahora en las instituciones de convenio ocurre lo mismo con la diferencia que se aplica con las costumbres de la religión que se profesa, es decir las instituciones cristianas lo hacen según su forma de vida y costumbres, e imponiendo sus condiciones a la población estudiantil a sus reglas por solo pertenecer a la institución, que en muchos casos a falta de espacio y elección se toman esas instituciones para que los estudiantes puedan ser

educados en las cosas que le servirán para su futuro, sin tomar en cuenta el tipo de fe, puesto que este tipo de cuestiones se las toma domésticamente, sin embargo al adentrarse en estas instituciones crea una lucha de creencias entre lo que se profesa en el hogar y lo que se enseña en las escuelas e instituciones de convenio.

En este sentido en el libro de la interculturalidad de Josef Sterman indica "...que si bien es cierto que las culturas prehispánicas ya eran producto de múltiples transformaciones e inferencias culturales, el año 1492 marca un hito. Una cultura (la occidental - europea) de impuso a la fuerza a pueblos enteros y universos simbólicos totalmente distintos. En vez de respetar y valorar la diversidad cultural y la alteridad humana, se procuró erradicar radicalmente las creencias y rituales de los pueblos originarios (campana de "extirpación de idolatrías"), subyugar a las poblaciones ancestrales (mediante la "mita" la "encomienda" y los tributos forzosos), imponer una lengua única (castellanización o lusitanización), sustituir un sistema socio político y económico por otro de la fuerza colonizadora."³⁶, tomando en cuenta esta redacción, la educación religiosa en general en las actuales condiciones es una "contradicción irreconciliable"³⁷ como indica Mao Tse Tung, puesto que los elementos constitutivos de la educación de convenio toma como base fundamental la fe, la creencia de la institución, es una educación netamente dogmática doctrinaria ya que es producto de la colonización, la cual no permite salir del paso puesto que está dentro de la curricula como una materia con valor curricular, ante esa situación es factible de poder reprobar en la gestión por esa asignatura, que es netamente espiritual de intuición personal la cual no debe imponerse a la totalidad puesto que no todos son de la religión o creencia que se profesan en esas instituciones.

La colonización de América como lo indica la historia fue un hecho de dominación y mestizaje por el cual el producto y herramienta del mismo fue la religión, como herramienta a través de la iglesia y la religión dominante por los invasores, como lo indica

³⁶ Josef Esterman, Interculturalidad vivir la diversidad

³⁷ Mao Tse Tung, Cinco Tesis Filosóficas

Galeano en el libro de los abrazos cuando dice que encontraron nuevas tierras y nos mostraron las nuestras³⁸, así mismo con la colonización se dio paso al eurocentrismo, la cual establece que el conocimiento occidental se lo pone como superior por ser aparentemente más avanzado que lo que se tenía en estas latitudes solo por la complejidad de los preceptos, desvirtuando el conocimiento ancestral que se tenía exponiéndolo como algo meramente folclórico, y como se evidencia en la historia la corona española vino a evangelizar para poder saquear y sustentarse de los recursos de estas tierras, con la condición de evangelizar las tierras descubiertas, ya que con la fuerza impusieron la idea de la religión y la sociedad perfecta, tomando tuición en la educación de los nativos a su manera, trayendo el conocimiento foráneo anteponiéndolo por sobre el conocimiento ancestral, a tiempo de desconocerlo por completo.

Tal como se ve en la historia al momento de la conquista de estas tierras la corona española vino con la intención de erradicar todas las costumbres primitivas de estas tierras, y tomando en cuenta las ideas del eurocentrismo, la mentalidad de que el conocimiento occidental es el único válido y que las demás culturas o conocimiento no pueden equipararse a su nivel, es en la llegada que se empezó con la colonización.

Sin embargo esto no quiere decir que se descolonicé descartando el conocimiento occidental científico, lo que se pretende es que el educando conozca su realidad su historia, sin manipulaciones de tipo teóricas, que exista una verdadera interculturalidad como pregona la constitución política de estado plurinacional de Bolivia, y en ese interculturalidad en la educación tiene un papel importante puesto que acerca al estudiante a su realidad y los conocimientos generales y específicos del entorno que le servirá en una etapa futura de su desarrollo.

Una interculturalidad crítica y emancipadora rechaza cualquier esencialismo o purismo cultural de este planeta, son el resultado de un proceso complejo y largo de inter-trans-

³⁸ Eduardo Galeano. El libro de los Abrazos

culturalización, por lo tanto el objetivo del proceso de descolonización no puede significar la vuelta al *status quo ante* (estado antes de la colonización), ni a un ideal y romántico de culturas “no contaminadas”..., la interculturalidad crítica y liberadora presupone el proceso de esta “descolonización”, y lo induce a la vez. Lo presupone en el sentido de la toma de conciencia de la colonialidad de estructuras, relaciones de poder, valores, introyectos, esquemas mentales y el régimen jurídico, y lo induce como una condición imprescindible de la interculturalidad. Parte de la constatación de una asimetría entre culturas de la hegemonía de ciertas culturas sobre otras (en el caso actual: la hegemonía de la cultura occidental globalizadora neoliberal), de relaciones de poder al interior de las culturas y de la asimetría de las relaciones de poder al interior de las culturas y de la asimetría de las relaciones de género dentro y entre culturas³⁹.

En conclusión el producto del mundo colonizador y su episteme hegemónico y vertical no permite una verdadera interrelación cultural propugnada por la constitución política del estado y la Ley de educación, por lo que se hace imprescindible regular las relaciones y la presencia de la herramienta y producto de la colonización tal cual es la religión judeo-cristiana como base doctrinaria de la dominación y posterior educación colonizante.

³⁹ Josef Esterman, Interculturalidad, vivir la diversidad

CAPITULO III

MARCO CONCEPTUAL

Como parte introductoria, se especificaron los conceptos que se utilizaron para la redacción del presente trabajo de investigación como las definiciones de estado laico y estado confesional, también haciendo énfasis con la educación y la libertad de conciencia, la educación laica y tomando en cuenta los principios detallados en la Constitución Política del Estado plurinacional así como en la ley 070 de educación Avelino Siñani - Elizardo Perez, las cuales son los conceptos de descolonización e interculturalidad, en los principios filosóficos de la educación, los postulados de descolonizadora, comunitaria, liberadora, revolucionaria y anti-imperialista; conceptos atribuibles a una ley de carácter integrador, igualitaria, antirracista y equitativa, la educación laica, reforzado por los doctrinarios sobre estas cuestiones.

RELIGION.- Según la academia” conjunto de creencias o dogmas acerca de la divinidad, de sentimientos de veneración y temor hacia ella, de normas morales para la conducta individual y social y practicas rituales, principalmente la oración y el sacrificio para darle culto” abordando sintéticamente algunos aspectos de la religión en el Derecho, G. Cabanellas y L. alcala Zamora declaran que es todavía causa modificativa de la capacidad jurídica⁴⁰.

Así para ser rey o reina de Inglaterra se exige pertenecer a la iglesia anglicana, y en especial no ser católico. Para ser jefe de Estado constitucional en Argentina, hay que ser católico, al menos por el signo inicial del bautismo.

Además la religión determina la forma canónica inexcusable para casarse en algunos países; como España, para el matrimonio entre bautizados. En el plano constitucional general los pueblos se diversifican entre los que prohíben o prohibían la práctica religiosa

⁴⁰ Manuel Ossorio, Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y sociales

(Rusia y satélites o imitadores), los que imponen una religión oficial (la Argentina, por ejemplo) y los que se pronuncian, hoy mayoría abrumadora por la libertad de cultos.

LAICISMO.- Doctrina que defiende la independencia del hombre y la sociedad, y más particularmente de Estado, de toda influencia eclesiástica o religiosa, políticamente se traduce en la separación de la iglesia y el Estado y en la supresión de la enseñanza religiosa en las escuelas.

Neutralidad religiosa en la vida publica, pretendida prácticamente con la supresión de la enseñanza religiosa en los establecimientos oficiales. De la actitud limitada a asegurarle al Estado la independencia plena en su peculiar esfera(“A Dios lo que es de Dios, y al Cesar lo que es del cesar”, según la frontera lapidaria establecida por quien se confesaba Dios), el *laicismo*, cuando no es sino disfraz del sectarismo (v.), tiende a extirpar todo sentimiento y emoción de lo trascendente y superior en el espíritu de los hombres (v. Libertad de cultos, separación de la Iglesia y el Estado, Voluntarismo).

LAICIZAR.- Instaurar el Laicismo (v.) en un Estado; apartar la influencia de la religión, e incluso su enseñanza, de la vida pública. (v. Laicización).

LAICO.- denominase el cristiano bautizado que no ha recibido el sacramento del orden. Equivale a lego; en otro sentido se dice que en una escuela o enseñanza es laica cuando en ella se prescinde de toda introducción religiosa; se aplica también el concepto a los Estados que no admiten en su régimen ni en sus actividades ninguna injerencia religiosa o clerical. Que no tiene ningún tipo de tendencia religiosa. Laico es un término que proviene de un vocablo latino, y que sirve para referirse a aquello que no se encuentra bajo órdenes clericales. De todas formas es un concepto que puede hacer referencia a cuestiones contradictorias, ya que sirve tanto para hacer referencia a un cristiano que no es miembro del clero pero que lleva una vida creyente, como para hablar de una institución que no pertenece a un organismo religioso y que, por tanto, carece de credo.

En lo que respecta a su significado como adjetivo, se refiere a aquello que es independiente de cualquier organización religiosa.

En lo religioso, el lego, el que no es eclesiástico. Que prescinde de la religión en el gobierno o en la enseñanza (v. Laicismo).

ESTADO LAICO. Es el estado sin ningún tipo de tendencia religiosa ni inclinación religiosa.

En un sentido estricto la condición de Estado laico supone la nula injerencia de cualquier organización o confesión religiosa en el gobierno del mismo, ya sea, en el poder legislativo, el ejecutivo o el judicial. En un sentido laxo un Estado laico es aquel que es neutral en materia de religión por lo que no ejerce apoyo ni oposición explícita o implícita a ninguna organización o confesión religiosa. Es importante señalar que no todos los Estados que se declaran laicos lo son en la práctica.

A diferencia del Estado laico, un Estado aconfesional es aquel que no se adhiere y no reconoce como oficial ninguna religión en concreto, aunque pueda tener acuerdos (colaborativos o de ayuda económica principalmente) con ciertas instituciones religiosas.

ESTADO CONFESIONAL.- Un Estado confesional es el que se adhiere a una religión específica, llamada religión oficial (iglesia estatal o iglesia establecida). Esta situación puede ser simplemente resultado de los usos y costumbres o tradición, o reflejarse en su legislación, especialmente en la Constitución del país. El que el Estado reconozca una religión oficial, no significa que otras religiones no se permitan practicar con libertad, bien públicamente o bien restringidas al ámbito privado. Esa situación es la de tolerancia religiosa o intolerancia, respectivamente.

La situación contraria es la de Estado laico, que practica el laicismo o la separación entre la religión y el Estado.

EDUCACION.- Dirección, guía, orientación para la conducta. Enseñanza o doctrina de la infancia juventud. Urbanidad, cortesía, buenos modales.

La educación de los menores de edad esta comprendida dentro del concepto de alimentos legales; naturalmente, en cuanto a los gastos que origina de profesores y libros, traslados y ropas esenciales, e incluso los de alojamiento y alimentación en caso de internado. Al hijo no emancipado corresponde la propiedad y el usufructo de los bienes o rentas donados o de los legados para sus gastos de educación e instrucción; pero la administración corresponderá a los padres, salvo disposición en contra del donante o del testador. A cargo de la sociedad de gananciales se pone, con el sostenimiento de de la familia, la educación de los hijos comunes y de los legítimos de uno de los cónyuges.

EDUCADOR.- Profesor, maestro, superior que educa, enseña o guía. Notablemente, el vocablo se refiere a los profesionales de la enseñanza; los cuales instruyen mas que educan. En cambio, pocos dan este calificativo a los progenitores, singularmente a la madre, que son los auténticos educadores en la eta, difícil y propicia a la vez, de la infancia y de los años primeros de los adolescentes.

EDUCANDO.- Quien recibe educación, sistemática. Mas en particular, el niño o el joven, sobre todo si se encuentra en colegio, en cuyo supuesto la voz viene a ser sinónimo de alumno.

EDUCAR.- desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales, físicas y morales, el espíritu cívico y el gusto artístico, singularmente en la infancia y en la juventud. Dirigir, aleccionar, encaminar, doctrinas. En cuanto a la diferencia entre educar e instruir, sobre la cual tanto se teoriza, puede resumirse en que la educación se refiere a la conducta; y la instrucción, a los conocimientos.

LIBERTAD DE CONCIENCIA.- el respeto por las diversas creencias individuales sobre el origen, misión y destino del hombre sobre la tierra y después de la muerte, o la tolerancia para la incredulidad al respecto, se resumen al tratar de la libertad religiosa.

LIBERTAD DE CULTO.- La potestad de practicar cualesquiera actos y ceremonias de carácter religioso, compatibles con la moral y seguridad públicas, se considera en lo referente a la libertad religiosa.

LIBERTAD RELIGIOSA.- Derecho del individuo que debe considerarse en un doble aspecto; el de creer en una u otra religión o el de no creer en ninguna (libertad de conciencia) y el de ejercer públicamente el culto que corresponda a su creencia (libertad de culto). algunas legislaciones establecen limitaciones al ejercicio público de los cultos que no sean adoptados por el Estado, en aquellos países se oficializa uno de ellos.

EDUCACION LAICA.- Educación laica es un tipo de educación que se brinda formalmente desde el Estado pero que no está basada en ninguna doctrina religiosa. Su principal función es igualar las posibilidades de acceso a la educación y al conocimiento sin distinción de credo ni religión.

COLONIZACION.- el avasallamiento cultural al cual un pueblo es sometido por otro para su dominio y provecho

LIBERTAD.- Aristóteles decía en la política que esclavo es aquel a quien no se pertenece a sí mismo, por lo tanto el libre es todo lo contrario, por lo que la libertad es la autodeterminación de su ser, sin ningún tipo de imposiciones externas.

SOBERANIA.- es la autodeterminación de los pueblos, es saber lo que a cada uno cree por correcto según su propio interés y saber

DESCOLONIZACION la descolonización es sacar del predominio estructural que tiene una idea o tendencia respecto a la realidad, sacarse el dominio impuesto por un ente externo a su realidad, lo que significa que ante las consecuencias del dominio es necesario la revalorización de lo que ha sido olvidado o puesto en segundo plano, como indicaba Franz Tamayo recuperar el espíritu nacional. La descolonización es el proceso de dejar sin efecto una situación colonial.

El término apareció después de finalizada la Segunda Guerra Mundial para referirse al proceso político impulsado por la Organización de las Naciones Unidas de poner fin al colonialismo, mayoritariamente europeo, que dio lugar a la independencia nacional de varios países, principalmente en África y Asia.

Más recientemente, el término "descolonización" ha sido usado para referirse a una postura y una operación cultural, tendiente a revelar y revertir situaciones institucionales, culturales y epistemológicas afectadas por el eurocentrismo y otros mecanismos de subordinación y poder. Este significado está impulsado por las corrientes llamadas poscoloniales y decoloniales.

PATRIARCADO.- En lo canónico, dignidad de patriarca. Su territorio jurisdiccional. Duración de la dignidad de patriarca. Su gobierno y autoridad.

Sociológicamente, el patriarcado constituye, en sentido genérico, el régimen de organización estatal o familiar fundado en el padre o en el varón, a diferencia de la supremacía del contrario sexo o matriarcado. Mas concretamente, la organización estatal o familiar fundada en el padre o en el varón de mayor poder o influjo en la familia, ejercido sobre los hijos y otros parientes de igual familia, ejercido sobre los hijos y otros parientes de igual linaje, con exclusiva autoridad masculina, preferencia de igual linaje, con exclusiva autoridad masculina, preferencia en las sucesiones a favor de los varones y subordinación por tanto de las mujeres, consideradas inferiores, y de los hijos, aun varones, por obediencia permanente en vida del padre o del jefe de la familia. Patriarcado se dice también del lapso en que rigió en su pureza este sistema o en que se supone que existió, antes de surgir las formas rudimentarias de Estado-, donde ya se escinde del vínculo familiar el concepto de un poder sobre los grupos sociales, fundado en ideas de conveniencia social.

DESPATRIARCALIZACION.- Es la concepción por la que establece que se rompan los caracteres machistas de padre proveedor y cabeza del núcleo familiar y única guía y decisión

ANTIRACISMO.- es la lucha que encara un grupo racial en contra de las políticas establecidas por otro grupo racial mayoritario en contra del minoritario o viceversa en detrimento de los intereses del grupo social vulnerado en sus derechos.

IMPERIALISMO.- Imperialismo es una doctrina, conducta, tendencia o sistema de aquellos regímenes que desean expandir su dominio hacia otro u otros territorios a través de la fuerza (tanto militar como política o económica).

Un Estado imperialista, por lo tanto, desea imponerse sobre otros países y ejercer su control. Se trata de naciones que tienen una gran fuerza y que no dudan en utilizarla, ya sea de manera directa o indirecta, sobre los más débiles. como se define en el Diccionario de Geografía Humana, es una relación humana y territorial desigual, por lo general en forma de un imperio, basado en ideas de superioridad y las prácticas de dominación, que implica la extensión de la autoridad y el control de un Estado o pueblo sobre otro o también puede ser una doctrina política que justifica la dominación de un pueblo o Estado sobre otros; habitualmente mediante distintos tipos de colonización (de poblamiento, de explotación económica, de presencia militar estratégica) o por la subordinación cultural (aculturación). El sociólogo estadounidense Lewis Samuel Feuer identificó dos subtipos principales del imperialismo: el primero es el "imperialismo regresivo" identificado con la pura conquista, la explotación inequívoca, el exterminio o reducciones de los pueblos no deseados, y el asentamiento de los pueblos deseados en esos territorios. El segundo tipo identificado por Feuer es "imperialismo progresista" que se basa en una visión cosmopolita de la humanidad, que promueve la expansión de la civilización a las sociedades supuestamente atrasadas para elevar los estándares de vida y la cultura en los territorios conquistados, y la asignación de la gente conquistada a asimilarse a la sociedad imperial. Aunque los términos "imperialismo" y "colonialismo" están muy relacionados, no son sinónimos.

ANTI IMPERIALISMO.- Es la idea que establece que ningún pueblo puede estar a mercede de otro para los la satisfacción de sus interés en desmedro de otro, la opresión como medio de dominación cultural y política de un pueblo sobre otro. Es una posición política surgida a finales del siglo XIX que se caracteriza por una categórica oposición al imperialismo. El pensamiento antiimperialista está estrechamente vinculado al cuestionamiento de los mecanismos de dependencia neocolonial caracterizados por

mecanismos de sujeción económicos y financieros, así como a los llamados procesos de liberación nacional.

INTERCULTURALIDAD.- describe relaciones simétricas y horizontales entre dos o más culturas, a fin de enriquecerse mutuamente y contribuir a mayor plenitud humana.

Es el conjunto de conocimiento y saberes de un pueblo o pueblos vinculados entre sí para su relación e interrelación para la convivencia pacífica sin discriminación. como un proceso de comunicación e interacción entre personas y grupos con identidades culturales específicas, donde no se permite que las ideas y acciones de una persona o grupo cultural esté por encima del otro, favoreciendo en todo momento el diálogo, la concertación y con ello, la integración y convivencia enriquecida entre culturas. Las relaciones interculturales se basan en el respeto a la diversidad y el enriquecimiento mutuo. Sin embargo, no es un proceso exento de conflictos, estos pueden resolverse mediante el respeto, la generación de contextos de horizontalidad para la comunicación, el diálogo y la escucha mutua, el acceso equitativo y oportuno a la información pertinente, la búsqueda de la concertación y la sinergia. Es importante aclarar que la interculturalidad no se refiere tan solo a la interacción que ocurre a nivel geográfico sino más bien, en cada una de las situaciones en las que se presentan diferencias. Hay que tener en cuenta que la interculturalidad depende de múltiples factores, como las distintas concepciones de cultura, los obstáculos comunicativos, la carencia de políticas estatales, las jerarquías sociales y las diferencias económicas.⁴¹

⁴¹ Josef Estermann, Interculturalidad, vivir la diversidad

CAPITULO IV

1. MARCO LEGAL

Se tomó en cuenta las disposiciones de la Constitución Política del Estado que establece la parte dogmática del cuerpo legal que detalla los derechos y deberes de todo estante y habitante del estado plurinacional de la cual se tomó los artículos referentes al tema de investigación.

1.1. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo. 4.- establece que "...el estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencia espirituales, de acuerdo a las cosmovisiones. El Estado es independiente de religión."

Artículo. 9 son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la constitución y la ley:

4.- garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta constitución

5.- garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Artículo 14.- I.- todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta constitución, sin distinción alguna

II.- El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

III.- El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos

IV.- En el ejercicio de los derechos, nadie será obligado a hacer lo que la constitución y las leyes no manden, ni a privarse de lo que estas no prohíban.

Art. 17.- toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Art. 30 I.- es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

II.- en el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta constitución las naciones y pueblos indígena originario campesino gozan de los siguientes derechos.

2. A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades prácticas y costumbres y su propia cosmovisión.

9. Que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados.

12.- A una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

1.1.1. REGIMEN DE LA EDUCACION

EDUCACION, INTERCULTURALIDAD Y DERECHOS CULTURALES

SECCION I

EDUCACION

Artículo 77.- La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

II.- el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, alternativa y especial y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

II el sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Artículo. 78. I.- La educación es unitaria, publica universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.

II.- la educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

III.- el sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria.

IV. el Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionada con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo.

Artículo.- 79.- la educación fomentara el civismo, el dialogo intercultural y los valores ético morales. Los valores incorporaran la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.

Artículo. 80

II.- la educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad identidad de todas y todos como parte del Estado plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino y al entendimiento y enriquecimiento intercultural dentro del Estado.

Artículo. 86.- en los centros educativos se reconocerá y garantizara la libertad de conciencia y de fe y de enseñanza de religión, así como la espiritualidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y se fomentara el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática. En estos centros no se discriminara en la aceptación y permanencia de las alumnas y los alumnos por su opción religiosa.

Artículo. 87.- se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas de convenio con fines de servicio social, con acceso libre y sin fines de lucro, que deberán funcionar bajo la tuición de las autoridades públicas, respetando el derecho de administración de entidades religiosas sobre dichas unidades educativas, sin perjuicio de lo establecido en disposiciones nacionales, y se regirán por las mismas normas, políticas, planes y programas del sistema educativo.

Artículo. 88.- se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas privadas, en todos los niveles y modalidades, estas se regirán por las políticas, planes, programas y autoridades del sistema educativo. El estado garantiza su funcionamiento previa verificación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.

II.- se respeta el derecho delas madres y padres a elegir la educación que convenga para sus hijas e hijos.⁴²

Artículo 411

II. La reforma parcial de la Constitución podrá iniciarse por iniciativa popular, con la firma de al menos el veinte por ciento del electorado; o por la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante Ley de reforma constitucional aprobada por dos tercios del total de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Cualquier reforma parcial necesitara referendo constitucional aprobatorio.

⁴² Constitucion Politica del Estado Plurinacional, Gaceta Oficial

1.2. LA LEY 070 DE EDUCACION AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PEREZ

Art. 1 mandatos constitucionales de la educación

1).- Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

4).- El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

5).- La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.

Art. 2 (Disposiciones generales)

III.- Unidades educativas privadas. Se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas privadas, en todos los niveles y modalidades, que se rigen por las políticas, planes, programas y autoridades del Sistema Educativo Plurinacional. El Estado garantiza su funcionamiento previa verificación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en reglamentación específica aprobada por el Ministerio de Educación.

IV.- Unidades educativas de convenio. Se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas de convenio con fines de servicio social, con acceso libre y sin fines de lucro, que deberán funcionar bajo la tuición de las autoridades públicas, respetando el derecho de administración de entidades religiosas sobre dichas unidades educativas, sin perjuicio de lo establecido en disposiciones nacionales, y se regirán por las mismas normas, políticas, planes y programas del sistema educativo. Su funcionamiento será regulado mediante reglamentación específica aprobada por el Ministerio de Educación.

1.2.1. BASES, FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN

Artículo 3. (Bases de la educación). La educación se sustenta en la sociedad, a través de la participación plena de las bolivianas y los bolivianos en el Sistema Educativo

Plurinacional, respetando sus diversas expresiones sociales y culturales, en sus diferentes formas de organización. La educación se fundamenta en las siguientes bases:

1. Es descolonizadora, liberadora, revolucionaria, anti-imperialista, despatriarcalizadora y transformadora de las estructuras económicas y sociales; orientada a la reafirmación cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas en la construcción del Estado Plurinacional y el Vivir Bien.

6). Es laica, pluralista y espiritual, reconoce y garantiza la libertad de conciencia y de fe y de la enseñanza de religión, así como la espiritualidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, fomenta el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática, y propiciando el diálogo interreligioso.

8). Es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo. Desde el potenciamiento de los saberes, conocimientos e idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, promueve la interrelación y convivencia en igualdad de oportunidades para todas y todos, a través de la valoración y respeto recíproco entre culturas.

Artículo 4. (Fines de la educación).

1. Contribuir a la consolidación de la educación descolonizada, para garantizar un Estado Plurinacional y una sociedad del Vivir Bien con justicia social, productiva y soberana.

3. Universalizar los saberes y conocimientos propios, para el desarrollo de una educación desde las identidades culturales.

4. Fortalecer el desarrollo de la intraculturalidad, interculturalidad y el plurilingüismo en la formación y la realización plena de las bolivianas y bolivianos, para una sociedad del Vivir Bien. Contribuyendo a la consolidación y fortalecimiento de la identidad cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y

afrobolivianas, a partir de las ciencias, técnicas, artes y tecnologías propias, en complementariedad con los conocimientos universales.

Artículo 5. (Objetivos de la educación).

2. Desarrollar una formación científica, técnica, tecnológica y productiva, a partir de saberes y conocimientos propios, fomentando la investigación vinculada a la cosmovisión y cultura de los pueblos, en complementariedad con los avances de la ciencia y la tecnología universal en todo el Sistema Educativo Plurinacional.

3. Contribuir al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas las ciudadanas y todos los ciudadanos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intercultural e intracultural dentro del Estado Plurinacional.

8. Cultivar y fortalecer el civismo, el diálogo intercultural y los valores éticos, morales y estéticos basados en la vida comunitaria y el respeto a los derechos fundamentales individuales y colectivos.

1.2.2. DIVERSIDAD SOCIOCULTURAL Y LINGÜÍSTICA

Artículo 6. (Intraculturalidad e Interculturalidad).

I. Intraculturalidad: La intraculturalidad promueve la recuperación, fortalecimiento, desarrollo y cohesión al interior de las culturas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas para la consolidación del Estado Plurinacional, basado en la equidad, solidaridad, complementariedad, reciprocidad y justicia. En el currículo del Sistema Educativo Plurinacional se incorporan los saberes y conocimientos de las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.

II. Interculturalidad: El desarrollo de la interrelación e interacción de conocimientos, saberes, ciencia y tecnología propios de cada cultura con otras culturas, que fortalece la identidad propia y la interacción en igualdad de condiciones entre todas las culturas bolivianas con las del resto del mundo. Se promueven prácticas de interacción entre diferentes pueblos y culturas desarrollando actitudes de valoración, convivencia y diálogo entre distintas visiones del mundo para proyectar y universalizar la sabiduría propia.⁴³

1.3. LEY 045 CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACION.

Artículo 5. (DEFINICIONES). Para efectos de aplicación e interpretación de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

a) Discriminación. Se define como “discriminación” a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de géneros, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional. No se considerará discriminación a las medidas de acción afirmativa.

⁴³ Ley 070 de Educacion Avelino Siñani – Elizardo Perez, Gaceta Oficial

Artículo 23. Se incorpora en el Título VIII del Libro Segundo del Código Penal, el “Capítulo V” denominado: “Delitos contra la Dignidad del Ser Humano”, el mismo que comprenderá las siguientes disposiciones:

Artículo 281 bis.- (Racismo).

I. La persona que arbitrariamente e ilegalmente, restrinja, anule, menoscabe o impida el ejercicio de derechos individuales o colectivos por motivos de raza, origen nacional o étnico, color, ascendencia, pertenencia a naciones y pueblos indígena originario campesinos o el pueblo afroboliviano o uso de su vestimenta o idioma propio, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a siete años.

II. La sanción será agravada en un tercio el mínimo y en una mitad el máximo cuando:

- a) El hecho sea cometido por una servidora o servidor público o autoridad pública.
- b) El hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.
- c) El hecho sea cometido con violencia.

Artículo 281 ter.- (Discriminación).

La persona que arbitrariamente e ilegalmente obstruya, restrinja, menoscabe, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos, por motivos de sexo, edad, género, orientación sexual e identidad de género, identidad cultural, filiación familiar, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, opinión política o filosófica, estado civil, condición económica o social, enfermedad, tipo de ocupación, grado de instrucción, capacidades diferentes o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia regional, apariencia física y vestimenta, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a cinco años.

I. La sanción será agravada en un tercio el mínimo y en una mitad el máximo cuando:

a) El hecho sea cometido por una servidora o servidor público o autoridad pública. b) El hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público. c) El hecho sea cometido con violencia.⁴⁴

Tomando en cuenta la normativa sobre discriminación y racismo, como consecuencia de la educación colonizada y eurocentrica , arraigada en la educación y manifestada en la conducta regular de la sociedad, por lo que se tomo medidas para regular la práctica discriminatoria, sin embargo específicamente en la educación continua esta discriminación puesto que, en las entidades educativas de convenio y privadas con tinte religioso, continua la exigencia de requisitos propios de la religión , ya sea en entidades educativas católicas y/o cristianas, y ante la necesidad y exigencia de la educación para con la población estos no tienen más que someterse a sus condiciones a fin de tener una educación regular.

1.4. RESOLUCION MINISTERIAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 001/2013

La Paz, 2 de enero de 2013

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47.- (Religiones). La enseñanza de las religiones está amparada por la libertad de conciencia y de fe; por lo tanto ningún estudiante estará obligado a llevarla contra su voluntad, principios y creencias.

Artículo 48.- (Acciones por Incumplimiento). En sujeción a las normas del Sistema Educativo. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Ley N°. 004 de 31 de marzo de

⁴⁴ Ley 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminacion, Gaceta Oficial

2010, Ley de Lucha contra la Corrupción. Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”. Ley N° 045. Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación. Ley N° 2026 Código Niño. Niña y Adolescente. Código Penal especialmente en el caso de faltas graves y muy graves (discriminación, violación, acoso sexual maltrato, extorsión y exacción a cambio de calificaciones y documentos oficiales castigos corporales y psicológicos, apropiación indebida de recursos estatales, delitos de orden público), el Ministerio de Educación asumirá acciones para que las autoridades educativas competentes den estricto cumplimiento de estas normas, y en caso necesario encaminará, conforme normativa vigente, el inicio de acciones legales de carácter civil penal y administrativo, según corresponda⁴⁵.

2. ANALISIS SOCIO JURIDICO DE LA PRESENCIA RELIGIOSA DENTRO DEL ESTADO PLURINACIONAL

Si bien después de la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado, en la cual se pretende la refundación del nuevo Estado, con nuevos principios formativos que responden a la realidad antes negada por la antes Republica y que desde ese momento ya la presencia de los individuos se hace más importante puesto que se sienten identificado con el nuevo Estado, y asimismo se delimitan las nuevas reglas para las instituciones del Estado en esta caso con relación con la iglesia, la cual en el artículo cuarto, establece la libertad de religión y por ende el Estado laico, y con ello la oportunidad de construir una sociedad laica, sin ningún tipo de sometimiento, por ningún tipo de poder foráneo, con lo cual asimismo promueve la política de la descolonización y la despatrialización, así como el anti-imperialismo a través de la reforma a la educación y su régimen, y la proyección de una nueva ley de la materia que vaya en concordancia con las nuevas directrices constitucionales y la nueva visión del Estado, la cual respete la libertad de conciencia y como indica en el artículo cuatro de la ley en los principios de la ley, una

⁴⁵ Resolucion Ministerial 001/2013; Ministerio de Educacion; Gaceta Oficial

educación laica, descolonizadora integradora, intra e intercultural, despatriarcalizadora y anti-imperilista.

Con la proyección de la reforma educativa en relación con la nueva Constitución Política del Estado, se establecen los conceptos de laico y descolonización, mismo que en su acepción detallada líneas arriba pretende la formación de la nueva generación de estudiantes con la intención de recuperar las viejas costumbres y revalorizar la cultura, que hasta antes de la aprobación de la nueva constitución los mismos, aún estaban bajo un régimen colonizado, es decir bajo las reglas de la educación occidental, eurocéntrica.

La cual en la educación boliviana ante el déficit de aportes para la pedagogía más allá de Franz Tamayo, y valorización de esas teorías, es que se propugna la educación laica, como novedad para la nueva gestión estatal de la nueva Constitución Política del Estado, la cual constituye un avance doctrinal para la curricula nacional, sin embargo con la garantía de la educación privada y de convenio, esta tarea se limita puesto que con la reglamentación de dichas instituciones y su funcionamiento choca con la verdadera funcionalidad de los principios filosóficos de la ley de educación, puesto que intestinalmente en aquellas instituciones que tienen la potestad facultativa de poder educar según el régimen que tengan formativamente las instituciones las mismas continúen su labor evangelizadora, según sea la naturaleza doctrinaria de fe que profesen, existe una contradicción y limitación a la pretensión inicial de la educación laica, y el aparente Estado laico, ya que con la presencia en la educación, y por ende en la curricula nacional de las instituciones, específicamente las privadas con tinte religioso, y las instituciones de convenio, realiza su formación religiosa sin óbice ni limitante, vulnerando así la libertad de conciencia y la educación laica, puesto que la constitución y la ley no delimitan ni privilegian las especificidades de cada institución puesto que la educación es unitaria y no difusa.

Establece la reglamentación para que cada unidad de educación de distrito establezca la curricula nacional, sin excepción, por lo cual deberían someterse a esta legislación como cualquier otra institución que reside en el Estado.

Sin embargo en el interior de estas instituciones en su funcionamiento, y organización administrativa, establecen reglamentos que fortalece sus estamentos puesto que ante la carencia de una normativa específica que delimite este su funcionamiento en general, hace posible que estas instituciones puedan funcionar y dominar respecto a sus dogmas en su educación, más allá de la formación de la curricula nacional establecida, da esta licencia de que estas puedan insertar en su curricula y administración la evangelización en la educación, como algo meramente potestativo.

Tomando en cuenta la naturaleza de estas instituciones que en su mayoría son de tinte católicos y cristianas, en sus diversas ramificaciones cada una, en su normativa interna potestativamente imponen sus reglas hacia los interesados en recibir o tomar la institución para fines educativo, por diversas razones, unos por cercanía geográfica, o por la fama de dicha institución o por simpatía con el tipo de fe profesada o como en casos por la falta de espacios en instituciones públicas, por lo cual varias personas optan por tomar y erogar una educación privada y de convenio según sea el caso.

Ante esta situación una vea ingresado en la institución tomando la curricula educativa aprobada por el ministerio de educación, por la resolución ministerial 01/2013 que faculta a las a gestionar la curricula nacional, la misma no establece los límites para la educación religiosa en las entidades de convenio ni privadas, lo que ocasiona que estas tengan carta blanca para la propagación de su evangelio a través de su enseñanza, puesto que es un régimen educativo de convenio con sus propio reglamento y conforme a su naturaleza, lo que vulnera de manera flagrante la libertad de conciencia, el Estado laico, y la educación laica perseguida por la Constitución Política del Estado y la ley Avelino Siñani, ya que estas instituciones con la instrucción de carácter religioso a la cual están regidas según su naturaleza, adoctrinan dogmáticamente a sus estudiantes ya sea por la enseñanza religiosa en específico como asignatura con valor curricular, y con la participación activa obligatoria de los estudiantes para los cultos de cada institución según el tipo de fe que se practique.

Incurriendo así en una grave falta, puesto que la libertad de conciencia es la vulnerada, ya que la misma expresa la opción a seguir o no el tipo de fe que tenga en su fuero interno o clan familiar, ni ningún tipo de imposición, asimismo, con valor curricular en la presencia a los cultos, puesto que la asistencia cuenta con valor de puntuación para la conducta y desarrollo personal y social, los cuales son acumulativos en la puntuación final de cada asignatura, esta situación lesiona la libertad de conciencia asimismo la libertad religiosa, tomando en cuenta la situación individual de cada elemento estudiantil, asimismo los parámetros establecidos líneas arriba sobre la concurrencia a este tipo de entidades educativas, no todos pertenecen al tipo de fe que se practica en estas entidades, por lo que practicar el tipo de culto, así como enseñar con la forma pedagógica religiosa que establecen sus costumbres, chocan con la realidad de algún individuo que no tenga relación con el tipo de fe que se profesa en la institución, puesto que por alguna razón ya sea por cuestiones culturales, sociales o hasta territoriales no pertenecen a esa realidad institucional, sin embargo con el fin de no verse sancionado con la falta o sanción de rebeldía ante la reticencia a asistir a los actos litúrgicos de la entidad, presencia y forma parte de la actividad, coaccionado por la valoración curricular de la materia y la entidad, ante amenaza de sanción por la no presencia a dichos actos.

Es decir no se hace de manera voluntaria, cosa que en la educación en este tipo de cuestiones vulnera el desarrollo social del individuo, puesto que se ve obligado a cumplir sin convicción, salvo premio o incentivo, sobre algo que viene desde el fuero interno el cual es la fe, misma que viene desde la educación filial que no puede imponerse externamente a su entorno familiar.

Ante este choque de la coerción académica y dogmática institucional con el fuero interno de no sentirse representado ni identificado con el tipo de fe, cualesquier sea la tendencia que tengan las instituciones vulnera incluso lo dispuesto por la ley 045 contra el racismo y toda forma de discriminación, ya que la misma detalla los tipos de racismo y discriminación, las cuales esta forma de conducta vendrán especificadas como racista y discriminatoria, puesto que en algunas instituciones de tinte católica, el prerequisite para

el ingreso es la libreta de familia y el certificado de matrimonio, con excepciones se aceptan los casos de uniones libres, previa firma de un compromiso con la institución de seguir las reglas establecidas en su reglamento y regularizar esta situación, es decir que una madre soltera, o una pareja en libre convivencia difícilmente puede acceder al tipo de educación privada con tintes religiosos ortodoxos, como ser católicos, las cuales respetan y acatan las reglas del matrimonio, o las entidades evangélicas cristianas las cuales no como coacción, más al contrario como incentivo otorgan los privilegios de descuentos en las mensualidades por el pago del diezmo en sus respectivos lugares de culto, y ante la conversión a la religión de la institución pues otorgan esta facilidad mas no se es parte inicialmente de ese tipo de fe.

Ante esta situación y tal cual lo establece la Constitución Política del Estado en la cual indica que la educación es obligatoria hasta el bachillerato, asimismo que el Estado otorgara las garantías para que todo boliviano tenga acceso a la educación, por ser este un derecho humano, la presencia de estas instituciones en la realidad educacional del Estado dificulta y está en concreta contradicción con los estamentos constitucionales y legales que regulan la educación en el Estado, por lo que la regularización de su presencia se hace indispensable, la regulación en principio de la curricula en las instituciones de convenio y entidades privadas de educación.

Primero.- Que la curricula educativa conforme lo establecido por la resolución ministerial sea de carácter taxativo y obligatorio, sin ningún tipo de interpretación adendas u omisiones al mismo al mismo, por lo que el contenido curricular educativo del Estado tiene que ser laicista, puesto que con este camino se evitara que las instituciones de convenio y privadas con tinte religioso impongan de manera camuflada su doctrina, puesto que en la misma Constitución con el afán de proponer el anti-imperialismo, tiene completa relación con este fin, puesto que la educación no tiene que ir guiada a algún tipo de imposición y adoctrinamiento foráneo, el cual es producto de la colonización y dominación por medio de imperialismo, por medio de la doctrina del consumismo, sistema

patriarcal y discriminatorio impuesto asimismo por el avasallaje cultural con la colonización.

Segundo.- que en la curricula nacional educativa tanto en la educación de convenio , privadas, como en la educación pública se suprima o en los casos específicos de las instituciones de convenio, se quite el valor curricular de las materias de formación religiosa de su naturaleza u origen, sin embargo estas instituciones lo tomarías como una traba a la libre determinación en su educación, puesto que quitar este tipo de enseñanza lo tomaría como una actitud coartante, que limitaría su libre expresión, sin embargo tomando en cuenta las políticas del Estado de tener una educación laica, descolonizadora y antiimperialista, garantizar la educación del culto y expresión ritual de estas instituciones resguardando la libertad de conciencia y culto de cada individuo, de manera que estas expresiones no tengan valor curricular, no sean susceptibles de valoración académica, por ende se garantice la libertad de religión pregonada a nivel estatal y garantizada ya a nivel personal de todos y cada uno de los estantes y habitantes del Estado boliviano, y no sea que al ingresar en una institución ya sea por x o z motivos , uno como individuo no tenga la obligación y coacción de participar de una actividad de la cual no es simpatizante, garantizando la libertad de conciencia y evitando la discriminación de la que uno mismo puede sentir al no ser participe y ser sancionado en este caso académicamente y perjudique el desenvolvimiento educativo por cuestiones netamente personalísimas como es la fe; tomando en cuenta la diversidad de pueblos indígenas detallados en la Constitución Política del Estado, los temas de fe según cada pueblo es variopinta como las costumbres de cada pueblo, por lo que el Estado a fin de evitar la continuación de la colonización, puesto que la fe cristiana, expresada en términos católicas cristianas evangélicas, fueron traídas por el colonizador como herramienta de dominación para imponer por el miedo al castigo divino y el premio celestial, la doctrina redentora, continúe como herramienta y producto de la colonización, en la educación puesto que es la misión primordial del Estado, ya que con esta maquinaria se da la personalidad al Estado e identidad a los pueblos puesto que como política estatal se encuentra la interculturalidad constitucionalmente establecida, tomando en cuenta la concepción de la interculturalidad

como una relación e interrelación de costumbres y culturas dentro del Estado detallados en la treinta y seis naciones indígenas, por lo que hace imprescindible la regulación de la presencia religiosa en los estamentos educativos del Estado, más que todo en las organizaciones educativas de convenio y privadas con tinte religioso.

XIII.- CONCLUSIONES.

La presencia de la religión en la educación está garantizada, así por la CPE como por la ley Avelino Siñani – Elizardo Perez como reflejan las normas citadas anteriormente tanto de manera institucional como en las entidades de convenio implica el desajuste en los principios constitucionales de descolonización de Estado y de la educación, puesto que la presencia de un producto de la colonización y herramienta de la misma permanece en el currículo formativo así como en las instituciones de educación, por lo que hace urgente una reformulación de ideas y reajuste en los conceptos.

La educación sigue teniendo un tinte catequista al no quitar de la curricula educativa la materia de religión, ya que propone que esa enseñanza sea integral, sin embargo al no tener mayor capacidad de fiscalización en ese ámbito la educación en materia religiosa seguirá siendo dirigida a la naturaleza o al tipo de origen o dirección que tenga el establecimiento en este caso las instituciones de convenio y privadas con administración religiosa de algún tipo, es así que se hace necesario un proyecto de reforma parcial a la Constitución Política del Estado Plurinacional para reformular el régimen de educación en la CPE y regular la presencia de estos establecimientos fiscalizando su funcionamiento y desempeño , y como consecuencia la reforma con un proyecto de ley para la adecuación en la ley 070 de educación Avelino Siñani – Elizardo Perez en la cual deberá establecerse la verdadera educación laica, como lo pregonan en sus fundamentos filosóficos, pero que se contradice al conservar sin fiscalizar el funcionamiento de las instituciones de convenio y privadas, al igual que en la CPE, que garantiza la libertad religiosa pero al ser la norma suprema esta mantiene en todos sus estamentos la permanencia de las doctrinas religiosas en instituciones, cuando en realidad debería de haber una real separación Estado iglesia, limitando su presencia en la educación, siendo que la labor fundamental del estado es la educación es por ello que debe de estar fuera de adoctrinamiento religiosos, siendo que en la misma CPE pretende realizar la descolonización del estado, y al permanecer una institución producto de la colonización este proceso se trunca, más aun en algo y tan fundamental como la educación, que desde esa instancia de la vida del ciudadano se

aprendería a resolver, analizar y sintetizar estos temas que hasta ahora se truncan en su discusión en la sociedad de criterio formado colonizado y conservador.

Solo una real descolonización establecería un Estado laico, una educación laica, una legislación laica, administración de justicia laica, es por eso que en estos días no se puede decir que el Estado Plurinacional de Bolivia es un Estado Laico, ya que sus bases fundamentales no lo son, en términos marxistas, la estructura no está separada de los elementos religiosos coloniales, entonces la superestructura seguirá manteniendo esos elementos religiosos coloniales.

Ante esta situación el análisis final y conclusión que se lleva y tomando en cuenta el método dogmático y las construcciones lógicas de la normativa , cuando la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 4 establece el estado laico y tomando en cuenta este concepto el cual afirma que lo laico es todo lo que no tiene ninguna influencia religiosa, de ningún tipo, en ese sentido en la revisión del régimen de educación y jerárquicamente la norma inferior que no debe contradecir u omitir los conceptos de la ley primigenia que establece las reglas generales del estado que establecen su forma, pone como un principio la educación laica, asimismo permite la educación de convenio, sin ningún tipo de regulación sobre su funcionamiento y directriz, puesto que al ser la función primigenia del Estado la educación, y la constitución y la ley regulan que la educación es laica, es imprescindible regular el funcionamiento y la presencia de la educación religiosa en estas instituciones, puesto que en su funcionamiento da la potestad a la entidad de poder educar su credo sin algún tipo de regulación o sanción, y tomando en cuenta la libertad de conciencia que lo establece la constitución, el estudiantado no puede sentirse oprimido, obligado a formar parte de la virtualización de estas entidades, esto incluso tiene connotación penal con la regulación de discriminación, con la ley 045 de contra el racismo y toda forma de discriminación, puesto que ante la situación de que cualquier individuo que no forme parte del credo y no participe de los ritos que tuviesen las entidades educativas, estos últimos tienen la facultad potestativa de sancionar académicamente esta conducta , todo esto en desmedro de la libertad de conciencia, por lo que hace

imprescindible que se regule la situación de la presencia de las entidades religiosas en la educación identificadas en la educación de convenio y educación particular con tinte religioso, específicamente sobre la signatura de la fe y su propagación en la entidad, puesto que esta materia no debería tener valor curricular, puesto que la cuestión de la fe, es un tema personalísimo, el cual debería ser una política de familiar, es decir que este fuera de la educación externa de la familia, y como en estos caso la religión depende mucho de la institución que practica la pedagogía, entonces la asignatura carezca de valor curricular, y así ya no se vulneraría la libertad de conciencia y se evitaría el forzoso adoctrinamiento del sector más importante del Estado, puesto que es la etapa de construcción de la identidad nacional, como indicaba Franz Tamayo, ante esta situación la identidad nacional no se puede construir con un elemento foráneo e impuesto, así mismo cuando en la ley y la constitución propone la descolonización del Estado y la educación, y como elemento y herramienta de la colonización la religión toma un papel importantísimo en la educación por lo que es urgente su regularización y limitación a este elemento de la educación.

RECOMENDACIONES.-

Se recomienda la presentar el proyecto de reforma parcial a la Constitución Política del Estado Plurinacional sobre la presencia de la religión en la educación privada y de convenio regulando su presencia y funcionamiento sobre su contenido curricular y actividades extracurriculares, con el proyecto de reforma constitucional y posterior proyecto de ley de reforma a la ley 070 de Educación Avelino Siñani – Elizardo Perez y de la Resolución Ministerial 001/2013, que consiste sobre que la materia de religión no tenga valor curricular en ninguno de sus niveles y divisiones, es decir en el ámbito público, privado y de convenio, para así no tenga ningún tipo de coacción por sobre el estudiantado y así las actividades de este tipo de instituciones solo sean voluntarios y no obligatorios o incitador a su actividad.

XIV.- BIBLIOGRAFIA.

XIV.- LEYES.

Constitución Política del Estado. Gaceta Oficial Del Estado Plurinacional

Ley de Educación 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez. Gaceta Oficial Del Estado Plurinacional

Ley 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación. Gaceta Oficial Del Estado Plurinacional

Resolución Ministerial 001/2015 Ministerio de Educacion. Gaceta Oficial Del Estado Plurinacional

XIV.- LITERATURA.

ABECIA VALENTIN. Historia del Parlamento.

ARANCIBIA E ARTURO. Sabiduria Andina. Editoriales caminos y librería Armonia

ESTERMANN JOSEF. Interculturalidad, Vivir La Diversidad. INSTITUTO SUPERIOR ECUMENICO ANDINO DE TEOLOGIA (ISEAT). Primera Edicion Enero 2000

FEUERBACH LUDWING. La Esencia del Cristianismo.

FOUCAULT, MICHEL A Defender La Sociedad, curso en el College de France 1975 - 1976. Fondo de Cultura Económica de Argentina S.A.

HUANACUNI FERNANDO. La sabiduría ancestral Llatunka. Edit. Caminos S.R.L.

HUANACUNI FERNANDO Visión Cósmica De Los Andes. Editorial librería armonía 3ra. Edición 2005

MESA GISBERT CARLOS D. Historia de Bolivia. Edit Gisbert

MONTES RUIZ FERNANDO. Las Diosas del Cambio. Edit. Alejandria

NIETZSCHE FRIEDRICH WILHEM El Anticristo.. Latinas editores

NIETZSCHE FRIEDRICH WILHEM. Así Hablaba Zaratustra.. Mestas ediciones

OSSORIO MANUEL Diccionario de Ciencias Jurídicas, Política y Sociales, edit. Heliasta 2003

TSE TUNG MAO.Cinco Tesis Filosóficas de Mao Zedong. Edit. Lenguas extranjeras beijing

TAMAYO FRANZ.Creación de la Pedagogía Nacional. Librería editorial juventud

ANEXOS

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ARTICULO 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL, SOBRE LA PRESENCIA DE RELIGIÓN EN LA CURRICULA EDUCATIVA DENTRO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA PARA LA EFECTIVA DESCOLONIZACION DEL ESTADO.

Se modifica parcialmente el artículo 86 de la Constitución Política del Estado, con el siguiente texto:

Art. 86.- en los centros educativos se reconocerá y garantizara la libertad de conciencia y de fe, en ese sentido se quita el valor curricular en las asignaturas de enseñanza religiosa en concordancia con los postulados de la descolonización del Estado y la educación , poniendo un especial énfasis en la espiritualidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y se fomentara el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática. En estos centros no se forzara ni discriminara en la aceptación y permanencia de las alumnas y los alumnos por su opción religiosa.

La propuesta será revisada y analizada en el pleno de la asamblea legislativa en sus dos cámaras a fin de aprobarla y elevarla en consulta popular con forme lo dispuesto por el art. 411 parágrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

PROYECTO DE LEY PARA REGULAR LA PRESENCIA DE LA RELIGION EN LA EDUCACION PUBLICA, PRIVADA Y DE CONVENIO A NIVEL NACIONAL, EN CONCORDANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.

CONSIDERANDO: Que el Estado en tiempos anteriores a la colonia tenía una propia identidad y desarrollo en su cultura usos y costumbres hasta la irrupción y la llegada del agente español que colonizaron a los habitantes indígenas de estas tierras sometiéndoles a sus creencias usos y costumbres que eran diferentes de las propias locales, generaron violencia y segregación cultural y racial persiguiendo, sometiendo y limitando a favor de la colonia la explotación de su fuerza productiva y sometiéndolo para la propagación de la costumbre colonial generando el mestizaje cultural, y social por medio de la fe religiosa que traían consigo los colonizadores, generando a través del miedo la conversión a la fe por la fuerza física e sugestiva, provocando un trauma dentro la sociedad, el cual se utilizó como instrumento de expansión mediante su educación netamente occidental, que prohibía cuestionar los preceptos que venían con ellos, y su posicionamiento territorial por como ente rector y vigilancia, que tenía a su cargo como función principal fuera de la de evangelizar la educación de la población indígena originaria para su conversión a la fe católica.

CONSIDERANDO: Que la naturaleza del hombre y su tierra están unidas por la costumbre y los usos que le dan a esas costumbres ancestrales que con la llegada del agente colonizador sometieron y tergiversaron y segregaron las mismas prohibiéndolas incluso censurándolas y hasta hace algún tiempo atrás segregando su uso solo a un sector de la población, en este entendido las costumbres la cosmovisión no se perdió y sobrevivió durante el largo tiempo de colonización y mestizaje mismo que ahora se están volviendo a valorar, sin embargo con la presencia del producto e instrumento de la colonización la cual es la religión, y en caso específico la religión católica es importante discutir su presencia dentro del estado, dentro las instituciones estatales, así como los medios de desarrollo del estado como es la educación y el desarrollo en el diario vivir de la sociedad dentro de la construcción del estado plurinacional, y el concepto de descolonización del estado propugnado en la Constitución Política de Estado y así frenar la falta de información, discriminación e intolerancia producto de la doctrina religiosa conservadora.

CONSIDERANDO: Que la descolonización no basta con indicarla en la norma sino que debe hacerse efectiva por medios normativos más específicos como lo es una ley, para que la propuestas también sea puesta en marcha por medio de otra y así se haga efectiva, y que la descolonización del estado se efectúe por la acción y no solamente por la proyección, el estado laico, no es suficiente solamente con la enunciación de lo laico puesto que también necesita un apoyo legal para su efectivización y generar un avance en la conciencia social por medio de políticas de información sobre la intolerancia y la discriminación, dejando atrás al miedo infundido como instrumento de alienación y consiguiente dominación de este ente religioso.

POR TANTO: Ante las consideraciones expuestas y la necesidad de una normativa que regule la presencia de la religión en la curricula educativa del Estado Plurinacional Comunitario, La Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado plurinacional resuelve lo siguiente:

Artículo 1.- Se quita el valor curricular en la curricula formativa educativa nacional y en todos los niveles la educación formativa religiosa, debiendo realizarse estas actividades de culto fuera de los horarios y predios de las instituciones educativas ya sean públicas privadas y de convenio, por no ser formar parte de la curricula nacional y por ende parte en la formación académica del estudiantado, dejando en claro que esta actividad es meramente privada, todo en concordancia con la Constitución Política del Estado, convirtiendo la educación del Estado en Laica, sin ningún tinte religioso, siendo esta disposición de carácter obligatorio, caso contrario se dispondrán las sanciones en el reglamento de la presente ley.

Artículo 3.- Se regula la presencia de las instituciones de Convenio Educativo y su contenido conforme lo dispuesto en el artículo anterior, caso contrario se dispondrán las sanciones dispuestas en el reglamento de la presente ley.

Artículo 4.- Se modifica el artículo 47 religiones de la resolución ministerial 01/2013, por el siguiente texto:

Artículo 47.- La educación religiosa en las entidades publicas, privadas y de convenio, queda sin valor curricular, por ende la instrucción de esta asignatura es netamente voluntaria, por lo que no constituye parte de la curricula nacional del Estado plurinacional de Bolivia.

La presente ley es dada en la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia y dado a los trece días del mes de octubre de dos mil catorce años.

Regístrese, publíquese por la gaceta oficial del estado y remítase al Tribunal Constitucional Plurinacional para fines constitucionales.